



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

TÍTULO DEL PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN:

**“Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la
Universidad Ecuatoriana”**

AUTORA:

ANDREA ESTEFANÍA CABEZAS ARMIJOS

TUTOR:

Dr. VINICIO MEJÍA CHÁVEZ

Riobamba – Ecuador

2020



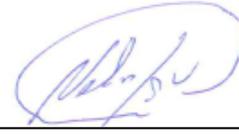
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la
Universidad Ecuatoriana”

Informe Final del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Ph.D. Eduardo Vinicio Mejía Chávez TUTOR	10 <hr/> CALIFICACIÓN	 <hr/> FIRMA
Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales MIEMBRO 1	10 <hr/> CALIFICACIÓN	 <hr/> FIRMA
Dr. Nelson Xavier Paz Viteri MIEMBRO 2	9.3 <hr/> CALIFICACIÓN	 <hr/> FIRMA

NOTA FINAL: 9.76 (SOBRE 10 PUNTOS)

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

Dr. Vinicio Mejía Chávez, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación titulado: **“Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la Universidad Ecuatoriana”**, realizado por la señorita Andrea Estefanía Cabezas Armijos, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.



Dr. Vinicio Mejía Chávez

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Andrea Estefanía Cabezas Armijos con número de cédula 060396189-7, declaro que soy responsable de los criterios emitidos en el trabajo investigativo con el título denominado **“Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la Universidad Ecuatoriana”**, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, así como también los contenidos, ideas, análisis y conclusiones, son personales y acorde a los lineamientos y designios en el presente proyecto investigativo, los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.



Andrea Estefanía Cabezas Armijos
CI: 060396189-7
AUTORA

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado especialmente a mis padres Mario Alberto Cabezas Pulgar y Narcisa de Jesús Armijos Ruíz, quienes han sido mi fuente de inspiración para seguir adelante, porque me han brindado su apoyo, su amor, su paciencia, su comprensión y me han inculcado buenos valores; ellos han formado día a día parte de este logro, ya que sin su apoyo no hubiera sido posible cumplir con este propósito. Todo lo que soy se lo debo a ellos.

A mi hermana mayor Mónica quien ha sido un ejemplo a seguir por su esfuerzo y dedicación, y a mi hermana menor Daysi, para quien quiero ser un ejemplo como estudiante y profesional, a fin de que se esfuerce día a día en sus estudios para ser una buena persona y una excelente profesional.

A mi sobrino quien ha sido una inspiración, para cada día ser una mejor profesional y un buen ser humano, quien con su llegada ha llenado mi vida de alegrías y amor.

A toda mi familia que me han apoyado de una u otra manera con sus consejos y a todos mis familiares quienes ya no se encuentran físicamente en este mundo, pero que siguen viviendo en nuestros corazones.

Andrea Estefanía Cabezas Armijos

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios por darme la oportunidad de permitirme abrir mis ojos cada día, para poder llegar a cumplir esta meta.

De la misma manera, agradezco a mis padres porque sin su ayuda no hubiera sido posible alcanzar este logro, pues son quienes estuvieron día a día conmigo a lo largo de mi carrera, al igual que mis hermanas y mi sobrino.

También agradezco a mi querida Universidad Nacional de Chimborazo quien me abrió las puertas, para poder formarme dentro de ella a través de sus grandes profesionales y por permitirme conocer a excelentes seres humanos, quienes se convirtieron en amigos, cómo lo son Margarita, Jéssica y Andrés, con quienes conjuntamente nos hemos apoyado en lo largo de la carrera y especialmente a Andrés quien me brindó su apoyo incondicional.

A mi tutor el Dr. Vinicio Mejía Chávez, profesional del Derecho, excelente catedrático de grandes sapiencias y un gran ser humano, quien me ha brindado sus conocimientos, su paciencia y sobre todo su valioso tiempo durante el desarrollo de este trabajo, para poder obtener mi título de Abogada.

A todas las personas que pasaron por mi formación académica y tuvieron la buena predisposición y voluntad de brindarme su ayuda y sus conocimientos, quienes con el paso del tiempo se convirtieron en amigos y amigas, muchas gracias.

Andrea Estefanía Cabezas Armijos

ÍNDICE GENERAL

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	II
DECLARACIÓN DE TUTORÍA	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL	VII
ÍNDICE DE CUADROS	IX
ÍNDICE DE GRÁFICOS	X
ÍNDICE DE ANEXOS	XI
RESUMEN	XII
ABSTRAC	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1 Problema	2
1.2 Justificación	3
1.3. OBJETIVOS	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
CAPÍTULO II	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1. Estado del arte.....	5
2.2. Aspectos teóricos	7
2.2.1 UNIDAD I	11
2.2.1.1 Importancia de la generación del conocimiento	11
2.2.1.2 Análisis de la generación de conocimiento en el mundo contemporáneo	12
2.2.1.3 La generación de ciencia y tecnología en el Ecuador	14
2.2.1.4 Formas de gestionar y proteger el conocimiento a nivel mundial	17
2.2.2 UNIDAD II	23
2.2.2.1 La universidad ecuatoriana y la producción de conocimiento	23
2.2.2.2 La generación ciencia y tecnología en la universidad ecuatoriana	25
2.2.2.3 Los contratos de servicios ocasionales para investigadores que elaboran en universidades ecuatorianas	26

2.2.2.4 Las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicio ocasional en las universidades ecuatorianas.....	27
2.2.3 UNIDAD III.....	32
2.2.3.1 La gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicios ocasionales en la universidad ecuatoriana	32
2.2.3.2 Normativa que regula la gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores en las universidades ecuatorianas	34
2.2.3.3 Normativa que regula la gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicios ocasionales en la universidad ecuatoriana	36
2.2.3.4 Estudio de casos sobre la aplicación de la normativa que regula la gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicios ocasionales en la universidad ecuatoriana	41
2.3. La hipótesis	45
CAPÍTULO III.....	45
METODOLOGÍA.....	45
3.1. Unidad de análisis	45
3.2. Métodos	46
3.3. Enfoque de investigación	46
3.4. Tipo de investigación	46
3.5. Diseño de investigación	47
3.6. Población y muestra	47
3.6.1 Población	47
3.6.2 Muestra	48
3.7. Técnicas de recolección de datos	48
3.7.1. Técnica.....	48
3.7.2. Encuesta	48
3.7.3. Instrumentos.....	48
3.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información	48
CAPÍTULO IV.....	49
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	49
4.1. Resultados.....	49
4.2. Discusión de resultados	49
4.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
6. ANEXOS.....	76

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N.- 1 Población.....	48
Cuadro N.- 2 Existencia de Política.....	49
Cuadro N.- 3 Convenios de Colaboración Científica	50
Cuadro N.- 4 Protección de Creaciones o Invenciones.....	51
Cuadro N.- 5 Existencia de un Órgano Colegiado.....	52
Cuadro N.- 6 Derechos de Propiedad Intelectual.....	53
Cuadro N.- 7 Registros de Propiedad Industrial	54
Cuadro N.- 8 Firmas de Contratos de Confidencialidad.....	55
Cuadro N.- 9 Uso de Servicios Jurídicos Especializados	56
Cuadro N.- 10 Explotación de los Resultados de la Producción Científica.....	57
Cuadro N.- 11 Normativa Legal Interna	58
Cuadro N.- 12 Beneficios Económicos.....	59
Cuadro N.- 13 Seminarios.....	60
Cuadro N.- 14 Contratos con Empresas.....	61
Cuadro N.- 15 Uso de la Información de Patentes.....	62
Cuadro N.- 16 Protección de los Resultados Científicos	63
Cuadro N.- 17 Publicación Extemporánea.....	64
Cuadro N.- 18 Contratos de Confidencialidad con los Empleadores	65
Cuadro N.- 19 Procedimiento para la Protección por la vía de la Propiedad Industrial	66
Cuadro N.- 20 Beneficios Económicos por Explotación Económica de las Investigaciones ..	67
Cuadro N.- 21 Existencia de Normativa Legal Interna.....	68
Cuadro N.- 22 Capacitación a los Investigadores.....	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°. 1 Existencia de Política	49
Gráfico N°. 2 Convenios de Colaboración Científica.....	50
Gráfico N°. 3 Protección de Creaciones o Inventiones	51
Gráfico N°. 4 Existencia de un Órgano Colegiado	52
Gráfico N°. 5 Derechos de Propiedad Intelectual.....	53
Gráfico N°. 6 Registros de Propiedad Industrial	54
Gráfico N°. 7 Firmas de Contratos de Confidencialidad	55
Gráfico N°. 8 Uso de Servicios Jurídicos Especializados	56
Gráfico N°. 9 Explotación de los Resultados de la Producción Científica.....	57
Gráfico N°. 10 Normativa Legal Interna	58
Gráfico N°. 11 Beneficios Económicos	59
Gráfico N°. 12 Seminarios.....	60
Gráfico N°. 13 Contratos con Empresas	61
Gráfico N°. 14 Uso de la Información de Patentes.....	62
Gráfico N°. 15 Protección de los Resultados Científicos	63
Gráfico N°. 16 Publicación Extemporánea.....	64
Gráfico N°. 17 Contratos de Confidencialidad con los Empleadores.....	65
Gráfico N°. 18 Procedimiento para la Protección por la vía de la Propiedad Industrial	66
Gráfico N°. 19 Beneficios Económicos por Explotación Económica de las Investigaciones	67
Gráfico N°. 20 Existencia de Normativa Legal Interna.....	68
Gráfico N°. 21 Capacitación a los Investigadores	69

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Encuesta Dirigida a Vicerrectores o Directores de Investigación de las Universidades Ecuatorianas.....	76
Anexo 2 Encuesta Dirigida a Investigadores Contratados Bajo la Modalidad de Servicios Ocasionales en las Universidades Ecuatorianas	78

RESUMEN

La propiedad intelectual es un tema que cada vez toma más importancia en la vida de las personas en general, ya que muchos aspectos del desarrollo humano tienen que ver con ésta.

En este ámbito el conocimiento cobra vital importancia y, dentro de este, las universidades se han constituido a nivel mundial en las principales generadoras de ciencia y tecnología.

Dicho conocimiento, brinda a la población soluciones a sus diferentes problemas, cuando es pertinente con las necesidades sociales, hecho que ha determinado a nivel mundial que las universidades se hayan convertido en los espacios donde se desarrolla gran parte de la ciencia y tecnología existente.

En el Ecuador las instituciones de educación superior, para generar el referido conocimiento, realizan contratos de servicios ocasionales con profesores e investigadores, los mismos que se encargarán de generar ciencia y tecnología, surgiendo de esta relación contractual diversas aristas legales que deben ser analizadas por la academia.

En virtud de los aspectos señalados, esta investigación tiene como propósito determinar cómo se define la titularidad de las creaciones e invenciones generadas por profesionales contratados por servicios ocasionales en las universidades ecuatorianas, susceptibles de ser protegidas vía derechos de propiedad intelectual, a fin de verificar si se cumple con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y otras normas jurídicas conexas.

Para alcanzar este objetivo general, se realizó, un estudio jurídico, doctrinario con el objeto de determinar si la titularidad de las creaciones e invenciones realizadas por parte de los profesionales contratados por servicios ocasionales les pertenece a ellos, como autores o inventores, o a los centros de educación superior, en función a la normativa nacional e interna de las universidades.

Palabras claves: Propiedad intelectual, creaciones e invenciones, contratos de servicios ocasionales, titularidad, educación superior.

ABSTRAC

Intellectual property is an issue that is becoming increasingly important in the lives of people in general since many aspects of human development have to do with it.

In this area, knowledge is of vital importance, and, within this, universities have become the main generators of science and technology worldwide.

This knowledge provides the population with solutions to their different problems, when pertinent to social needs, a fact that has determined worldwide that universities have become the spaces where much of the real science and technology is developed.

In Ecuador, higher education institutions, to generate the knowledge mentioned above, make occasional service contracts with professors and researchers, the same ones that will be in charge of generating science and technology arising from this contractual relationship. The academy must analyze these various legal aspects.

Under these aspects, the purpose of this research is to determine how the ownership of creations and inventions generated by professionals hired for occasional services in Ecuadorian universities, capable of being protected via intellectual property rights, is defined. The aim is to verify whether the provisions of the Constitution of the Republic of Ecuador and the Organic Code of the Social Economy of Knowledge, Creativity, and Innovation and other related legal regulations are complied with.

A doctrinal study analyzed this issue to determine whether the owner of the creations and inventions made by professionals hired for occasional services belongs to them, as authors or inventors, or to the centers of higher education, according to the national and internal regulations of the universities.

Key words: Intellectual property, Creations and Inventions, Occasional Service Contracts, Ownership, Higher Education.



Abstract translation reviewed by Dr. Narcisa Fuertes PhD
Professor at Linguistic Competences Unit at UNACH

INTRODUCCIÓN

La propiedad intelectual está constituida por dos aspectos: primero, ideas, invenciones y expresión creativa, que son, esencialmente, el resultado de la actividad privada; en segundo lugar, la disposición pública de otorgar el carácter de propiedad a esas invenciones y expresiones (Sherwood, 1995, pág. 23), siendo esto un reconocimiento al esfuerzo y talento de los creadores e inventores; es decir, se retribuye a las ideas del ser humano que nace del intelecto personal del autor o inventor y que se traduce en elementos que permiten elevar el nivel de vida de la población en general.

Para ejercer estos derechos las creaciones intelectuales deben ser patentadas o registradas para establecer su respectiva titularidad.

En el Ecuador, a partir del año 2014, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), denominado hoy Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), entidad creada para lograr el mejoramiento general de las instituciones de educación superior a través de procesos de evaluación y acreditación, estableció como uno de sus indicadores la producción científica y la inversión en investigación, dando un alto porcentaje de valoración al referido indicador.

Lo referido hizo que las universidades traten de incrementar su producción científica reflejada en libros, capítulos de libros, artículos científicos, generación de invenciones y otras producciones del intelecto, para lo cual las universidades tuvieron que recurrir, entre otras acciones, a contratos de prestación de servicios ocasionales con personal externo a la Universidad.

Durante décadas la universidad ecuatoriana únicamente se dedicó a formar profesionales, situación que va cambiando paulatinamente, pues se ha entendido que debe ser también generadora de conocimiento; sin embargo, a pesar de que existen importantes avances todavía la inversión en investigación es insuficiente, así, Emiliano Gil Blanco, Director Departamento de Investigación de la Universidad de Los Hemisferios, indica: “Ecuador es uno de los países que menos invierte en Ciencia y Tecnología” (Blanco, 2015, pág. 1), este hecho perjudica significativamente a la generación de conocimientos, lo cual termina afectando al desarrollo del país y sus habitantes.

El esfuerzo que las instituciones de educación superior ecuatorianas han realizado, en función a su talento humano y a las inversiones económicas para generar ciencia y tecnología, ha permitido que se generen creaciones e innovaciones que deben ser adecuadamente protegidas, buscando recuperar las inversiones y reconocer económicamente a los creadores e inventores.

En función de los aspectos señalados, la presente investigación tiene como propósito determinar cómo se define la titularidad de las creaciones e invenciones generadas por profesionales contratados por servicios ocasionales en las universidades ecuatorianas, susceptibles de ser protegidas vía derechos de propiedad intelectual, a fin de verificar si se cumple con lo establecido en la legislación que regula este tema.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema

La propiedad intelectual es una institución de larga data que se remonta a la antigua Grecia, donde se puede encontrar los primeros ejemplos de reconocimiento de la creatividad y el trabajo intelectual en el año 330 A.C., una ley establecida en Atenas ordenó que se depositaran, en los archivos de la ciudad, copias exactas de las obras de los grandes clásicos, el costo para poder obtener aquellas obras era muy alto, de esta manera nació el interés jurídico específico de proteger los trabajos intelectuales, lo referido dio inicio a un problema debido a que para obtener las referidas obras clásicas se debía pertenecer a la clase pudiente de aquella época y sobre todo saber leer, aspectos que solo lo tenían un grupo reducido de ciudadanos y no todo el pueblo.

En este marco, en la edad media, en el siglo XV, el problema de la adquisición de libros y de la producción intelectual en cierto modo se solucionó por el invento de la imprenta por parte de Gutenberg, con el surgimiento de la misma aumentó la producción y reproducción de libros en grandes cantidades y a bajo costo; sin embargo, por situaciones económicas y de educación la gente del pueblo no podía acceder con facilidad a esta producción científica, que de a poco fue adquiriendo importancia, al igual que la necesidad de protegerlas adecuadamente para que sus autores tuvieran un reconocimiento económico por ellas.

En los siglos posteriores, con el apareamiento de la era del conocimiento, que superaba a la etapa industrial, la propiedad intelectual cobró vital importancia, debido a la necesidad de proteger el conocimiento generado, puesto que este llegó a convertirse en el elemento esencial diferenciador en el desarrollo de los países.

1.2 Justificación

En Ecuador, en el Art. 322 de la Constitución de la República se reconoce a la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 163).

Así también, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, regula lo referente a los derechos de propiedad intelectual tanto en el ámbito externo como al interior de las universidades ecuatorianas, indicando inclusive, conforme lo señala en su Art. 57, que las instituciones públicas que estén relacionadas con actividades de investigación científica podrán vincular personal investigador científico bajo la suscripción de contratos de servicios ocasionales (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 17).

En este marco, las universidades ecuatorianas han contratado profesionales con esa relación laboral para que ejecuten investigaciones, las mismas que, junto con otros elementos, han permitido el incremento de creaciones e invenciones que, de no ser adecuadamente protegidos, la universidad ecuatoriana sería afectada en su patrimonio, lo que no permitiría seguir generando conocimiento y reconocer económicamente a los investigadores.

Si bien es cierto conforme a la norma citada, las instituciones de educación superior del Ecuador tienen la facultad de contratar mediante servicios ocasionales a profesionales que se dediquen a la producción intelectual (investigaciones, libros, capítulos de libros, artículos científicos y otras creaciones e invenciones), existen diversas situaciones legales que en la práctica dificultan establecer la titularidad de las creaciones e invenciones que los investigadores con contratos de servicios ocasionales generan, al igual que la distribución de beneficios económicos en el caso de explotación comercial de éstas.

En base a esta realidad surgen los siguientes interrogantes: ¿Las instituciones de educación superior ecuatorianas, en los contratos de servicios ocasionales de investigadores, determinan a quién pertenece la propiedad intelectual de los productos que se genere?, ¿En los referidos contratos, se determina porcentajes de beneficios económicos para los investigadores? y ¿Si el profesional contratado por servicios ocasionales genera una creación intelectual sin utilizar recursos de la institución, fuera de su horario de trabajo, pero utilizando conocimiento previo que generó la universidad, la titularidad pertenece a la institución o al investigador?, en función de lo referido la academia debe dar respuesta a estas y otras interrogantes, las mismas que deben ser explicadas a través de una investigación sistemática.

De no gestionarse y protegerse adecuadamente los productos intelectuales generados en las universidades ecuatorianas, por investigadores que suscriben contratos de servicios ocasionales con sus instituciones de educación superior, y determinar la respectiva titularidad, se perdería los recursos invertidos en la implementación de proyectos de I+D, no existirían recursos para realizar nuevas investigaciones, no se podrían financiar otras actividades universitarias de academia, docencia y vinculación con la sociedad, no habría un justo reconocimiento a los creadores e inventores y se verían afectados indicadores de investigación con fines de acreditación, entre otros aspectos negativos.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Determinar jurídicamente cómo se define la titularidad de las creaciones e invenciones generadas por investigadores con contratos de servicios ocasionales, en la universidad ecuatoriana.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar jurídicamente la aplicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en las principales universidades del Ecuador.
- Analizar los contenidos jurídicos de los contratos de servicios ocasionales suscritos con investigadores en las principales universidades del Ecuador.

- Realizar un estudio de casos sobre cómo se determinó la titularidad sobre creaciones.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

En relación al tema de investigación: “Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la Universidad Ecuatoriana”, en el país se han realizado las siguientes investigaciones, con los resultados y conclusiones que se anotan a continuación:

Mercedes Emilia Rueda Coello, en el año 2015, en la Universidad Central del Ecuador, presenta la tesis titulada “LA PROBLEMÁTICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE DERECHO DE AUTOR, PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA; FRENTE A LA PIRATERÍA DE REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE OBRAS AUDIOVISUALES” (Rueda, 2015, pág. 1), la autora llegó a concluir lo siguiente:

Cuando se habla de Propiedad Intelectual, estamos frente a la existencia de derechos, en este caso un derecho de creación (Derecho de Autor) porque está relacionado directamente con el intelecto humano cuyo fruto es el nacimiento de una obra, por ende su creador goza tanto de los derechos morales como patrimoniales de la obra y así lo reconoce la Ley de Propiedad Intelectual (Rueda, 2015, pág. 136).

Fernando Eliecer Carvajal Cerón, en el año 2013, en la Universidad Central del Ecuador, presenta la tesis titulada “LOS DELITOS EN CONTRA DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA” (Carvajal, 2013, pág. 1), el autor llegó a concluir lo siguiente:

Es muy importante dar a conocer que la Propiedad Intelectual en nuestro país y su debida aplicación en los sectores económico, industrial, intelectual y de investigación, debe ser tarea no sólo del profesional del Derecho, sino de los industriales y empresarios, de las instituciones públicas y privadas, de los centros superiores de estudios e inclusive del propio estado ecuatoriano, pues con una correcta difusión de su aplicación, lograríamos salir del subdesarrollo en el que nos encontramos por la falta de

conocimiento, en que puede ser utilizada y aprovechada esta rama del derecho moderno que es la Propiedad Intelectual (Carvajal, 2013, pág. 122).

Flor María Reinoso Haro, en el año 2019, en la Universidad Nacional de Chimborazo, presenta la tesis titulada “LA LEGISLACIÓN INTERNA EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR EN LAS UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” (Reinoso, 2019, pág. 1), la autora llegó a concluir lo siguiente:

Es vital el papel de la universidad en la generación de conocimiento, pues a partir de las investigaciones que se realizan en ellas los países del mundo acceden a nuevos conocimientos, ciencia y tecnología que determinan el crecimiento y desarrollo social, económico y empresarial sostenible en lo futuro (Reinoso, 2019, pág. 42).

María Lizeth Oviedo Buendía, en el año 2017, en la Universidad Nacional de Chimborazo, presenta la tesis titulada “LOS DERECHOS DE AUTOR EN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU DESARROLLO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS” (Oviedo, 2017, pág. 1), la autora llegó a concluir lo siguiente:

Pues si bien es verdad que el autor es la persona que realiza la creación intelectual fruto de su inspiración, no estrictamente es quien ejercerá los derechos que de ello se deriva. Debemos tener en cuenta que la titularidad es un concepto jurídico, el cual puede ser reconocido a personas naturales o jurídicas (Oviedo, 2017, pág. 110).

Martha Elizabeth Cuasapaz Obando, en el año 2016, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, presenta la tesis titulada “LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR DE OBRAS LITERARIAS EN EL ECUADOR” (Cuasapaz, 2016, pág. 1), la autora llegó a concluir lo siguiente:

Al realizar esta investigación, se pudo notar que la principal causa por la que se vulneran los derechos de autor es porque los involucrados en el tema no tienen una idea clara de que la ley protege sus creaciones, de tal manera que no ejercen sus derechos cuando existe una infracción. Al indagar sobre este tema, ha sido posible determinar que la propiedad intelectual y derechos de autor son una rama de la ley que pocos abogados dominan (Cuasapaz, 2016, pág. 60).

2.2. Aspectos teóricos

En relación al trabajo que versa sobre: “Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la Universidad Ecuatoriana”, la fundamentación teórica, entre otras versará sobre las siguientes normas:

Constitución de la República del Ecuador.

Art. 22. Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 16).

Art. 322. Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 161).

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Art. 24. Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías.

Se garantiza el funcionamiento permanente de los institutos públicos de investigación relacionados a: salud pública, biodiversidad, investigación agropecuaria, pesca, geología, minería y metalurgia, eficiencia energética y energía renovable, oceanografía, estudio del espacio, estudio polar antártico, cartográfico y geografía, meteorología e hidrología, estadísticas y censos, patrimonio cultural y los demás que el Presidente de la República considere necesarios.

Todos los institutos públicos de investigación deberán contar con una estructura y regulación que permita su adecuado funcionamiento relacionado a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.

Los institutos públicos de investigación tendrán las siguientes atribuciones:

1. Planificar, programar y ejecutar proyectos de investigación en el ámbito de su competencia;
2. Establecer relaciones con universidades y centros de investigación públicos y privados nacionales y extranjeros para el desarrollo de programas y proyectos de investigación de la materia correspondiente;
3. Contribuir al incremento sostenido de la producción y productividad del sector al que pertenecen;
4. Generar procesos de innovación, desarrollo y transferencia de tecnología;
5. Proveer servicios de laboratorio y especializados de investigación en función de las prioridades establecidas por la entidad rectora del sector. Estos servicios podrán ser onerosos; y,
6. Las demás que se establezcan en este Código, en el reglamento general que se expida para el efecto y en la normativa vigente (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 16).

Art. 57. Las instituciones públicas que estén relacionadas con actividades de investigación científica podrán vincular personal investigador científico, que no se encuentre dentro de la Carrera del Investigador bajo la suscripción de contratos de servicios ocasionales, conforme lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúa del límite de tiempo establecido en el mencionado artículo, para la duración y renovación de los contratos o servicios ocasionales requeridos para proyectos de investigación científica (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 26).

Art. 85. Se protegen los derechos intelectuales en todas sus formas, los mismos que serán adquiridos de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los cuales Ecuador es parte y el presente Código. Los derechos intelectuales comprenden principalmente a la propiedad intelectual, y los conocimientos tradicionales. Su regulación constituye una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos, con el objetivo de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico, y cultural, así como para

incentivar la innovación. Su adquisición y ejercicio, así como su ponderación con otros derechos, asegurarán el efectivo goce de los derechos fundamentales y contribuirán a una adecuada difusión de los conocimientos en beneficio de los titulares y la sociedad (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 36).

Art. 88. Los derechos de propiedad intelectual constituyen una herramienta para el desarrollo de la actividad creativa y la innovación social, contribuyen a la transferencia tecnológica, acceso al conocimiento y la cultura, la innovación, y a la reducción la dependencia cognitiva (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 37).

Art. 276. En el caso de invenciones realizadas en el curso de investigaciones o actividades académicas en instituciones de educación superior o institutos públicos de investigación, la titularidad y la distribución de beneficios derivados de la explotación de la patente deberá ser negociada entre estos y los inventores involucrados, tales como: profesores, investigadores o alumnos. No obstante, no podrá corresponder a estos últimos un porcentaje inferior al cuarenta por ciento del valor sobre la titularidad de la patente, por lo que los inventores percibirán las regalías que se generen de su explotación. Los titulares, previo acuerdo, podrán licenciar o transferir sus derechos (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 87).

Art. 277. Para los casos no comprendidos en el artículo anterior, la facultad de adquisición del derecho por medio de una patente sobre una invención desarrollada en cumplimiento de un contrato pertenece al comitente o al empleador, salvo estipulación en contrario. No obstante, no podrá corresponder a los inventores un porcentaje inferior al veinticinco por ciento del valor sobre la titularidad de la patente, por lo que los inventores percibirán las regalías que se generen de su explotación. Los titulares, previo acuerdo, podrán licenciar o transferir sus derechos.

Cuando un contrato de trabajo no exija del empleado el ejercicio de una actividad inventiva propia, pero realice una invención utilizando los recursos o información confidencial del empleador, la titularidad le corresponderá al empleado, pero el empleador tendrá derecho a gozar de una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la patente.

Cuando un contrato de trabajo no exija del empleado el ejercicio de una actividad inventiva propia, y la invención se realice sin utilizar los recursos o información confidencial del empleador, la titularidad le corresponderá al empleado.

Cuando un empleado o comisionado no haya participado directamente en el proceso inventivo, la titularidad le corresponderá únicamente a las personas que intervinieron en dicho proceso (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, págs. 87-88).

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 143. El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos establecidos en la Ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, 2011, pág. 41).

Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP

Art. 58. La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, 2010, pág. 40).

2.2.1 UNIDAD I

2.2.1.1 Importancia de la generación del conocimiento

Actualmente el conocimiento otorga una gran ventaja a los seres humanos que lo poseen, pues facilita el desarrollo de su capacidad intelectual mediante destrezas, habilidades y experiencias propias de las personas, la cual le permite ir evolucionando; así también, les facilita elevar su nivel de vida en función a la ciencia y tecnología que han adquirido.

Al hablar de generación del conocimiento es necesario anotar que para acceder a él se deben observar diferentes etapas de planificación y ejecución en el orden investigativo, que las diferentes universidades, a nivel mundial, lo han liderado.

La generación de conocimientos y, por ende, la actividad investigativa, debe estar circunscrita a líneas directrices que guíen y orienten la actividad investigativa, dichas líneas deben estar en concordancia con las necesidades y problemática de los sectores y actores de un determinado contexto y realidad en particular. Consecuentemente, es menester la definición de líneas de investigación contextualizadas y pertinentes que permitan guiar y orientar la actividad investigativa en procura de lograr mayores niveles de sintonía con las necesidades y problemática del sector económico productivo y social (Limachi, 2019, pág. 1).

La generación del conocimiento se realiza en base a la ejecución de proyectos de I+D, que, lastimosamente, muchas veces, en el caso de las universidades, no se realizan en función a un diagnóstico previo de las necesidades del entorno social, sino más bien en función de necesidades de escalafonamiento y del cumplimiento de indicadores con fines de acreditación institucional.

Vinicio Mejía, respecto de la importancia del conocimiento, señala que “la producción de conocimiento se ha transformado en un elemento vital para las universidades, pero también para los países del mundo que basan sus potencialidades en función a la ciencia y tecnología que poseen” (Mejía, 2019, pág. 12), como lo señala el autor la generación de conocimiento es sumamente importante dentro de las universidades, puesto que las mismas tienen la obligación de cumplir este parámetro como institución de educación superior y a la vez coadyuvar a la sociedad universitaria y en general con el aporte de nuevos conocimientos.

José Martínez resalta la importancia del conocimiento y las consecuencias de su ausencia, al decir que “... cuando vivimos en la ignorancia, al no conocer el mundo, somos presa de errores vitales que nos conducen a una vida difícil, llena de sacrificios, que incluso nos conducen a morir prematuramente” (Martínez, 2013, pág. 1), el autor hace referencia a la importancia que tiene el hecho de que las personas accedan al conocimiento en función de indagar hasta encontrar un resultado, a través de la investigación, que facilite su vida.

Es natural que desde la base económica se promueva el desarrollo de la educación, por lo que la investigación ha obtenido una gran importancia dentro de la política de los gobiernos. Es tan relevante el apoyo económico del gobierno, ya que el presupuesto de I+D se ha convertido en la fuente principal de capacidad de gestión de un país. Es por ello que las universidades están siendo protagonistas dentro de la sociedad por su capacidad de generar conocimiento.

Igualmente, para impulsar la generación de conocimiento, es importante que las universidades establezcan, indicadores para definir la ciencia y su desarrollo en las universidades, como la inversión económica en I+D, recursos humanos dedicados a I+D, número de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual, publicaciones de libros, capítulos de libros y artículos científicos publicados en revistas indexadas de alto impacto y número de emprendimientos universitarios (Mejía, 2019, pág. 18).

El desarrollo de la investigación dentro de las universidades necesita, en el caso de las universidades públicas, el apoyo estatal en el campo económico y administrativo, al igual que el del sector privado, con el cual debe establecer alianzas estratégicas que les permitan nutrirse de recursos para realizar investigaciones, en tanto que las empresas se beneficiarían de los productos intelectuales generados por las instituciones de educación superior en función a los requerimientos del sector privado aportante.

2.2.1.2 Análisis de la generación de conocimiento en el mundo contemporáneo

En el siglo actual que cobró gran importancia la producción de conocimiento y su difusión hacia los sectores productivos y sociales son factores decisivos en el crecimiento económico y del bienestar social. La difusión del conocimiento debe estimular tanto el aumento de la educación como de la producción tecnológica, aspecto en el cual las universidades juegan un papel primordial porque es allí donde se genera y produce el conocimiento (Pérez, 2013, pág. 22).

En función a la época actual en donde los avances científicos y tecnológicos son constantes se han marcado brechas importantes entre quienes poseen el conocimiento y los que no pueden acceder a él, constituyéndose las universidades, especialmente entre los países en vía de desarrollo, en los entes obligados hacer gestores del desarrollo local, regional y nacional a través de la solución de los problemas sociales en base a la generación del conocimiento.

Sin duda alguna, el mundo se encuentra viviendo en la sociedad del conocimiento o *knowledge society* en el mundo anglosajón, dentro de un mundo globalizado, en el cual los intangibles han adquirido gran valor, a la vez que la innovación se ha vuelto una prioridad en universidades, centros de investigación y, en general, en las políticas que implementan los gobiernos para enfrentar los retos del desarrollo, en un entorno altamente cambiante como el actual (Mejía, 2018, pág. 13).

El ser humano todos los días aprende y ese aprendizaje le genera nuevas inquietudes las mismas que se convierten en temas de investigación, muchas de las cuales se desarrollan en las universidades, que debe impulsar el desarrollo de proyectos de I+D pertinentes con las necesidades de desarrollo de sus entornos.

La capacidad de generar conocimientos permite a las naciones aumentar su competitividad, sin embargo las estrategias de incremento de estos conocimientos pueden ser variadas, y muchas veces acrecientan la brecha entre los países pobres y los ricos, en lugar de disminuirlas. Al convertirse el conocimiento en un factor que puede aumentar la competitividad de los países, las políticas educacionales han pasado a ser un asunto de estado con repercusión económica a largo plazo; es por eso que la educación es uno de los temas más debatidos en las cumbres de las Naciones Unidas y es uno de los objetivos del milenio (Elenga, 2012, pág. 1).

Generar conocimiento implica generar competitividad por lo que los gobiernos han tomado cartas en el asunto que es lo más favorable, ya que así las instituciones educativas principalmente las universidades tienen un gran respaldo por parte del Estado, ya que los mismos al ver competencia con otros estados trabajan en la mejora de su educación y aportan a la investigación, renovando su normativa en base a la protección de propiedad intelectual, educación, ciencia y tecnología.

Es así que las universidades son las protagonistas y pioneras en generar conocimiento, estableciéndose como un arma para combatir y competir con otras naciones, ya que el conocimiento se ha convertido en la fuente principal y base de la economía de un país, por lo que cada Estado está impulsando y apoyando en el desarrollo de la investigación, que la misma no sería posible sin el conocimiento de quienes conforman las instituciones de educación superior, para dar hincapié de las necesidades dentro de la sociedad en general y con el paso del tiempo el conocimiento será el pilar fundamental de un Estado.

2.2.1.3 La generación de ciencia y tecnología en el Ecuador

La ciencia y la tecnología son cruciales para el desarrollo del Ecuador, aprovechadas adecuadamente, pueden impulsar el crecimiento y reducir la pobreza, pero no son suficientes por sí solas, pues deben estar combinadas con muchos otros factores que, agrupados, determinan el proceso de innovación y pueden, de ese modo, ser definidos como un 'sistema de innovación'. Los países en desarrollo reconocen la importancia de invertir en ciencia para construir sus economías, pero para ello enfrentan un sin número de desafíos. Una sólida infraestructura de instituciones científicas, de laboratorios y hospitales es crucial para construir una base científica estable (Pérez, 2013, pág. 23).

El Ecuador y el mundo están viviendo una era de desarrollo tecnológico que debe ir íntimamente ligada con el conocimiento que producen las universidades; en este ámbito, el país tiene un déficit en los elementos antes señalados así como de ciencia y tecnología al ser una nación en vías de desarrollo, se hace notoria la necesidad de establecer políticas estatales claras que sea el marco idóneo en el cual se pueda expedir legislación que impulse la gestión y producción del referido conocimiento.

Los datos revelan el claro atraso de los países de Latinoamérica, entre los cuales, obviamente, se incluye Ecuador; en materia de CTI (Contrataciones de Tecnologías de la Información), para disminuir esta brecha, el Gobierno Nacional, expidió por primera vez en el país Políticas Públicas de Ciencia y Tecnología, en función de la actual Constitución de la República, cuyo propósito fue orientar estas al desarrollo del país y articularlas con las principales políticas, planes y programas establecidos en otras áreas administrativas del Estado, con la finalidad de llevar al país a un cambio transcendental, que consistía en dejar un modelo sustentado en la producción para pasar a otro fundamentado en la producción, acceso y utilización del conocimiento.

El Ecuador se encuentra empeñado en lograr un modelo productivo que se basa en el conocimiento y en lograr dar valor agregado a bienes y materias primas en función a los conocimientos que se generan mediante el desarrollo de proyectos de I+D, que se financian en gran parte con valores estatales, y en mucho menor cantidad con recursos privados; en ese contexto, las políticas actuales orientan para que el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación sirva de base para la estructuración de una cultura científica incluyente, es decir, para que el conocimiento científico tecnológico, los saberes locales y los conocimientos ancestrales sirvan en la producción de bienes y servicios (Romero, 2015, pág. 1).

En la Constitución de la República del Ecuador, respecto al impulso de la ciencia, la tecnología e innovación, constan importantes disposiciones, entre las que destacan las siguientes:

a) El Art. 22 establece la facultad para beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que correspondan a las personas por sus producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

b) El Art. 25 prevé el derecho que tienen los individuos a gozar de los beneficios del progreso científico y de los saberes ancestrales, tratando de poner el conocimiento al servicio del desarrollo de la sociedad.

c) El Art. 277 establece los deberes que el Estado tiene de manera general para lograr el buen vivir e impulsar la ciencia, la tecnología, y los conocimientos tradicionales, en función a la adopción de políticas que impulsen el desarrollo del conocimiento.

d) El Art. 298 establece la obligación de crear preasignaciones presupuestarias destinadas a la educación superior, investigación, ciencia, tecnología e innovación, para garantizar la existencia de partidas presupuestarias, para estos fines, destinadas a las universidades.

e) El Art. 350 indica que el Sistema de Educación Superior busca la formación académica y profesional con visión científica y humanista, el desarrollo de la innovación, la investigación científica, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes ancestrales, y la construcción de soluciones para los problemas del país, en función a lo establecido en los objetivos estatales de desarrollo.

f) Art. 351 señala que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo y que la ley establecerá los mecanismos de coordinación, del referido sistema, con la función ejecutiva, con la

finalidad de impulsar la investigación y el conocimiento acorde con las necesidades del Ecuador.

g) Finalmente, el Art. 402 prohíbe que se otorguen derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre cualquier tipo de producto derivado o sintetizado, que se lo haya logrado en función al conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional.

En función a la normativa constitucional anotada, y con la finalidad de impulsar el mejoramiento del Sistema de Educación Superior universitario, se estableció la Disposición Transitoria Primera de la actual Constitución de la República del Ecuador, la misma que dispuso la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior, que fue promulgada el 12 de octubre del 2010, que en sus contenidos constan disposiciones normativas tendientes a lograr el mejoramiento de la educación superior ecuatoriana y el impulso a la investigación pertinente con las necesidades del desarrollo social, que tienen por objetivos los siguientes:

- a) Promover formas y mecanismos de asociación entre universidades;
- b) Formar profesionales competentes en el aspecto académico y científico, con humanismo y compromiso social, que sean gestores del desarrollo de su entorno;
- c) Dispone exoneraciones tributarias a la importación de insumos utilizados en investigación;
- d) Establece incentivos presupuestarios tendientes a fomentar la investigación;
- e) Dispone que los centros e instituciones del sector público, que realicen investigaciones dentro de las diferentes áreas, articulen sus actividades de investigación con una universidad pública;
- f) Dispone que los profesores e investigadores tengan derecho a participar de los beneficios que se obtengan de la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas; y,
- g) Establece como requisito de recategorización docente el haber participado en proyectos de I+D (Mejía, 2018, págs. 94-95).

Dentro de la normativa ecuatoriana, que impulsa el desarrollo de la investigación y el conocimiento, consta en la Ley Orgánica de Educación Superior, la obligación legal de que las universidades de carácter público y particular asignen de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

Las universidades deben destinar al menos 6% de sus presupuestos a publicaciones indexadas, así como becas de posgrado para sus profesores, y ejecución de investigaciones (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010, pág. 21).

En general se puede señalar que Ecuador ha hecho importantes esfuerzos para mejorar sus procesos y resultados investigativos, incrementando significativamente sus presupuestos asignados para investigación y educación, promulgando normativa pertinente con la búsqueda de desarrollo de estos elementos, siendo, lastimosamente, aún insuficientes; sin embargo, es importante destacar la importancia que el Estado ha otorgado a la generación de conocimiento como mecanismo de desarrollo equitativo solidario y justo de los diferentes sectores que integran la sociedad ecuatoriana.

2.2.1.4 Formas de gestionar y proteger el conocimiento a nivel mundial

Uno de los principales desafíos que enfrentan las naciones en el mundo globalizado de hoy es la gestión y protección del conocimiento. Por esta razón, las políticas de ciencia y tecnología y la normativa legal que regula la propiedad intelectual, son herramientas idóneas para cuidar las invenciones y que las personas puedan obtener beneficios por sus hallazgos y creaciones, en los cuales han sumado esfuerzos, inversión y disciplina (Moreno, 2015, pág. 1).

La forma práctica de proteger el conocimiento generado por un país o una entidad público privada es una adecuada normativa legal, que en el caso de Ecuador se verifica a través de la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cuerpos legales que regula lo referente a la propiedad intelectual; sin dejar de considerar lo prescrito en acuerdos internacionales suscrito por el Ecuador y en disposiciones emanadas desde la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), entidad que fue creada con el propósito de impulsar y proteger la propiedad intelectual incentivando a la creatividad y desarrollo económico de cada individuo.

En la actualidad tiene mucha importancia la gestión y protección del conocimiento que se genera desde las diferentes universidades; tal es así, que, en el ámbito internacional, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ha emprendido en la ejecución de varios proyectos que buscan mejorar la gestión de derechos de propiedad intelectual y los procesos de transferencia de conocimientos, brindando muchos recursos y servicios a universidades de los estados que la integran, a través de proyectos temáticos y programas de fortalecimiento de

capacidades, brindando asesoramiento y asistencia a los referidos estados, sobre el marco jurídico, el análisis de políticas y la gestión de la propiedad industrial, realizando proyectos de fortalecimiento de capacidades, publicando instrumentos, manuales y material didáctico y realizando una gama cada vez mayor de actividades, con el objetivo de apoyar el desarrollo de la propiedad intelectual en las universidades (Mejía, 2018, pág. 57).

Con el afán de lograr la protección de creaciones e invenciones, a nivel mundial son varias las modalidades que ayudan a proteger de manera fehaciente la propiedad intelectual, siendo las siguientes:

a) Derechos de autor

El derecho de autor es una de las formas de proteger las creaciones de la mente a través de la propiedad intelectual, verificándose este a través de las facultades o derechos que un creador adquiere sobre sus obras, las mismas que pueden ser literarias, artísticas, o de otro tipo, facultándole a ejercer derechos morales y patrimoniales sobre su producción intelectual.

Para Ricardo Antequera Parilli, el derecho de autor es “el sistema normativo, integrado en el marco de la “Propiedad Intelectual”, que atribuye derechos subjetivos al autor sobre sus creaciones intelectuales con características de originalidad, en el dominio literario, artístico o científico” (Antequera, 2001, pág. 16).

El autor siempre es una persona natural, que realiza creaciones intelectuales de las cuales es su titular, las mismas que son protegidas por la ley, garantizando el reconocimiento del ingenio del creador artístico, literario o científico, siendo necesario que se realice el respectivo registro para su protección, en las diferentes entidades que para éste propósito existen en los diferentes países.

Dentro de los derechos de autor, el creador de la obra posee la facultad de ejercer sus derechos morales, que se enfoca en la persona en sí, que se lo reconoce como titular de la obra que creó, este derecho es inalienable e irrenunciable, por lo que no se puede transmitir en actos entre vivos y será su titular hasta la muerte del mismo, el autor como tal puede disponer cuándo y cómo publicará su obra, siendo derecho de él si desea poner su nombre o no, en caso de que una tercera persona quisiera modificar su obra el titular de la misma se puede oponer a esos cambios, siempre y cuando se lo quiera realizar sin su consentimiento, dentro de éste derecho también se incluye la paternidad del autor, el cual consiste en que si se

desea exponer su obra al público se debe hacer reconocimiento del que titular de esa obra es dicho autor.

Por otro lado el creador también goza de derechos patrimoniales en el caso de que se quiera explotar su obra, es decir si se quiere reproducir, distribuir, publicar e importar, el titular tendrá derecho a recibir una compensación pecuniaria por dicha obra.

Los derechos de autor protegen diferentes obras cómo entre las cuales están las siguientes:

- a) Capítulos de libros;
- b) Artículos científicos;
- c) Revistas;
- d) Alegatos Jurídicos;
- e) Obras literarias como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia, los artículos periodísticos;
- f) Programas informáticos y las bases de datos;
- g) Películas, las composiciones musicales y las coreografías;
- h) Obras artísticas como los cuadros, los dibujos, las fotografías y las esculturas;
- i) La arquitectura (planos y maquetas arquitectónicas); y,
- j) Los anuncios, los mapas, los dibujos técnicos, entre otros.

b) Propiedad industrial

La propiedad industrial es otra forma de proteger a través de la propiedad intelectual, en base a derechos que se le otorga a una persona natural o jurídica, la misma que obtiene la potestad de su invención, cuyo objetivo es protegerlo en caso de que un tercero quiera beneficiarse de ese invento sin el consentimiento de su titular.

Por lo tanto la propiedad industrial se basa en el invento de algo innovador, que sea susceptible a ser patentado y pueda ser aprovechado industrialmente, por lo tanto para conseguir la propiedad industrial se debe realizar la patente en caso de inventos y en caso de marcas se debe realizar el registro de inscripción de derecho de marcas.

La propiedad industrial protege diferentes inventos o marcas a través de las siguientes formas que se detallan a continuación:

- a) Las patentes de invención;

- b) Los diseños industriales;
- c) Las marcas de fábrica, las marcas de servicio, los esquemas de trazado de circuitos integrados;
- d) Los nombres, las denominaciones y lemas comerciales;
- e) Las indicaciones geográficas; y,
- f) Secretos industriales.

Al hablar de patentes se refiere a un derecho que confiere el Estado al titular de una invención para la protección de la misma, por un tiempo de duración de veinte años. Se puede patentar todo aquello que es nuevo y tenga aplicación industrial solucionando así problemas dentro de este sector.

Las marcas son aquellas identificaciones que utiliza una empresa, a través de la elaboración de sus productos, la marca puede ser mediante una imagen, palabras, figuras, gráficos, símbolos, letras en fin algo que identifique a la empresa y que en la actualidad tiene gran influencia en el convivir humano por lo que sus costos han llegado a valores exorbitantes.

Diseños industriales

Los diseños industriales son creaciones nuevas realizadas por personas, que contienen diseños o modelos, las cuales se basan en la invención y creatividad, ideando objetos que buscan hacer nuevos productos y el único benefactor es el usuario, ya que éstos diseños industriales buscan satisfacer la necesidad del ser humano, la misma que conlleva a un desarrollo humano.

Nombres, denominaciones y lemas comerciales

Los nombres, las denominaciones y los lemas comerciales son signos distintivos que se utilizan como medios de caracterización que se le asignan a un producto, publicidad o servicio que presta una industria comercial para que el consumidor pueda identificar y diferenciar de las demás que realicen una actividad análoga.

Indicaciones geográficas

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en su Art.22 numeral 1 indica que las “Indicaciones geográficas son las que identifiquen un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o

localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico” (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, 1995, pág. 350).

Secretos industriales o comerciales

Los secretos industriales, comerciales o empresariales, James Pooley, Director General Adjunto, Sector de Tecnología e Innovación de la OMPI indica que:

La forma más común de protección que utilizan las empresas es el secreto industrial, que es información que no se desea que conozca la competencia sobre aspectos inherentes al giro de su industria o empresa. La ley protege en general no sólo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas, como las características que podrían incorporarse en el próximo iPhone, o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse próximamente (Pooley, 2013, pág. 1).

c) Obtenciones vegetales

Las obtenciones vegetales es otra forma de proteger a través de los derechos de propiedad intelectual, en donde un investigador realiza modificaciones genéticas a plantas ya conocidas y logra que tenga nuevas particularidades positivas, siendo esta obtención susceptible de registrarse.

El objetivo de la protección de las obtenciones vegetales es promover al investigador a crear nuevas variedades vegetales, que permitan contribuir con el desarrollo de la sociedad y también obtener réditos económicos por su obtención.

Para la protección de estas obtenciones vegetales se debe realizar un proceso a través de una solicitud, cuyo derecho al ser otorgado tendrá la duración de un cierto tiempo que no podrá superar los veinte años.

Se pueden proteger como obtenciones vegetales toda variedad de plantas que no se encuentren prohibidas por razones de salud, seguridad o de índole legal.

Proteger creaciones e invenciones a través de la propiedad intelectual no significa que nadie debe conocer lo que hemos creado o inventado, al contrario es un aporte para la sociedad, ese es el objetivo coadyuvar al entorno del investigador, en tanto que éste obtiene un beneficio económico.

Es necesario considerar que esa creación que realiza el investigador requirió de trabajo, estudio, tiempo, ayuda de medios electrónicos, inversiones económicas y demás factores para llegar a dicho resultado por lo cual es necesario que se protejan los productos generados con el intelecto humano que debe ser canalizado por un proceso, para que pueda llegar al público, con los derechos reservados correspondientes al inventor o al autor.

2.2.2 UNIDAD II

2.2.2.1 La universidad ecuatoriana y la producción de conocimiento

Hace algunos años atrás, la universidad ecuatoriana no realizaba investigaciones, salvo casos excepcionales, puesto que ponía más atención a formar profesionales a través de la docencia; siendo absolutamente rara la figura del docente investigador.

En los años ochenta se creó el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, entidad que buscó en algo impulsar la investigación, llegando a legislarse que dentro del presupuesto general del Estado se establezca una asignación especial del 1% dedicado a la investigación (Rivera, Espinosa, & Valdés, 2017, pág. 1).

Esta disposición legal fue el primer avance en el desarrollo de la investigación dentro de la educación superior ecuatoriana, la misma que sin duda requería de mayores esfuerzos por parte de quienes la integraban.

El referido porcentaje del presupuesto general del Estado nunca estuvo disponible, por la volátil situación política que enfrentaba el país, la cual afectó gravemente, no solo al gobierno, sino a la mayoría de la población ecuatoriana, a los inmensos recursos y a la existencia de una burocracia abultada (Mejía, 2018, pág. 89).

Con la intención de transformar el Estado, y dentro de él, el Sistema de Educación Superior, se inició la denominada revolución de la educación, que pretendió dar un giro a través de procesos de evaluación y acreditación, que al inicio determinaron el cierre de catorce universidades, debiendo anotarse que dentro de este proceso el mejoramiento de la investigación fue un objetivo esencial desde la óptica estatal.

Lo referido se trató de plasmar en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, que señala en su artículo 350 que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional de los estudiantes con una visión que nace desde las ciencias y las humanidades, de manera que se basa en la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción y difusión de los saberes ancestrales y las culturas.

En función de dar solución a los problemas del país, el artículo 352 establece que el sistema de educación superior estará integrado por instituciones debidamente acreditadas y evaluadas, proceso que es de vital importancia para garantizar una educación con calidad académica y relevancia social (Rivera, Espinosa, & Valdés, 2017, pág. 1).

Con este objetivo también se creó la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidad pública que pretende liderar, no siempre con éxito, la ejecución de las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, acordes a las necesidades prioritarias y las potencialidades del país. Este centro financia proyectos de investigación y becas de estudio.

Con el fin de impulsar la investigación se creó el programa "Prometeo", a través del cual se contrató investigadores extranjeros, con el grado de Doctor, y con experiencia en la actividad científica que avale su desempeño profesional, estos investigadores eran contratados con recursos estatales y destinados a prestar sus servicios en las instituciones de educación superior del Ecuador (Rivera, Espinosa, & Valdés, 2017, pág. 1).

El último informe sobre Ecuador de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que mide el nivel de innovación de los países, resalta aspectos positivos como una mejor infraestructura, pero indica también como negativo el reducido número de patentes que se registran y la nula inversión en capitales de riesgo (Ramos, 2019, pág. 1).

En base a la información establecida por universidades ecuatorianas a través de sus páginas institucionales, se puede observar que en base al modelo académico establecido en el 2008 se ha obtenido efectos favorables en el desarrollo de la actividad científica de las universidades, teniendo así a la Universidad San Francisco de Quito quien ha realizado un mayor mejoramiento dentro de la investigación y generación del conocimiento, por otra parte la categorización de las universidades es otro escalafón para la educación superior en el Ecuador, por el incremento de publicaciones y el número elevado de catedráticos con grados de Doctor.

La actual generación de estudiantes que cursan las universidades, las normativas emitidas por el Consejo de Educación Superior en favor del docente-investigador, el aumento en el número de doctores, así como el esfuerzo e ímpetu orientada por parte del gobierno hacia la investigación y la prioridad que se le ha dado al desarrollo de la educación superior en el país y al progreso del conocimiento científico, se debe impulsar a mejorar la calidad dentro de los procesos de las universidades, para así obtener un mayor equilibrio entre ellas. Los docentes han concientizado sobre su rol en el contexto actual de las universidades, donde la actividad científica juega un papel importante, pero aun así no se ha conseguido que todos se sientan motivados, pues visualizan la investigación como un deber impuesto y no como

una misión de valiosa importancia para la sociedad y su crecimiento profesional (Rivera, Espinosa, & Valdés, 2017, pág. 1).

Los problemas sociales han sido solucionados en parte por investigaciones del seno de la universidad ecuatoriana; sin embargo, son, aún, múltiples las necesidades de desarrollo social insatisfechas en el país.

2.2.2.2 La generación ciencia y tecnología en la universidad ecuatoriana

En los últimos años, la universidad ecuatoriana ha dado mayor importancia al desarrollo de la generación de ciencia y tecnología, con la expedición de políticas y normativas nuevas y la creación de cuatro universidades estatales en el norte del país, en el Oriente ecuatoriano, en el Austro y en Guayaquil.

Una de ellas es la Universidad de las Artes, que tiene como objeto fomentar la cultura, instituyendo una identidad a base del conocimiento, el impulso de las artes, costumbres y tradiciones.

La otra Universidad es la denominada Ikiam, cuyo nombre significa selva, la misma que funciona cerca de la ciudad del Tena y realiza investigaciones sobre la biodiversidad de la selva amazónica a fin de lograr su conservación y desarrollo, en base a un sólido compromiso con el medio ambiente.

En tanto que, la Universidad Nacional de Educación, que funciona en Azogues se encarga de la formación de docentes para la Universidad Pública, con carácter plural en función a las diferentes etnias y nacionalidades del Ecuador, garantizando a los estudiantes un aprendizaje competente mediante el dominio de conocimientos por parte de los docentes formados dentro de esta institución.

Finalmente, la Universidad Yachay, que en un ambicioso proyecto, realiza investigaciones en los campos de la ciencia y tecnología, llegando a contar en su superficie con espacios e instalaciones necesarias para la instalación de un parque tecnológico.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ha influido positivamente en el avance científico de las universidades; pues no se limita a normar la investigación y la producción de conocimiento, sino que, también, contiene disposiciones especiales que contribuyen a la generación de ciencia y tecnología en las universidades ecuatorianas, como las siguientes:

a) Exige de manera fehaciente implantar relaciones entre los institutos públicos de investigación con las universidades para el desarrollo de programas y proyectos de investigación;

b) Para establecer de una mejor manera el uso de recursos materiales, dispone que sean puestos a disposición de otros actores que se encuentren acreditados, para que puedan usar estas instalaciones la infraestructura y equipamiento de laboratorios para la investigación científica de las universidades, tanto públicas como privadas; y,

c) Establece garantía y respeto al principio de autonomía responsable y solidaria que poseen las universidades del Ecuador (Mejía, 2018, pág. 108).

Si bien es cierto que las universidades de Ecuador han desarrollado importantes proyectos de I+D, gracias al impulso del Estado y el aporte del mismo, en cambio el sector privado, a diferencia de lo que sucede en otras partes del mundo, no ha realizado alianzas estratégicas, que deriven en la provisión de recursos económicos a las universidades, por la lógicas desconfianzas que aún existen.

2.2.2.3 Los contratos de servicios ocasionales para investigadores que elaboran en universidades ecuatorianas

La expedición del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el año 2016 ha tenido reconocimiento internacional en el campo de la propiedad intelectual, trata de lograr que el conocimiento sea valorado en su real dimensión en función a la importancia que tiene para el desarrollo de los países en general para elevar el nivel de vida de la población, contiene una serie de disposiciones que se manifiestan a través de regulaciones estatales, de regulaciones también para diferentes sectores entre ellos el universitario dentro del cual otorga un gran impulso a lo que significa la investigación.

Dentro de la referida norma, en su Art. 57 señala que las instituciones públicas que estén relacionadas con actividades de investigación científica podrán vincular personal investigador científico, que no se encuentre dentro de la Carrera del Investigador bajo la suscripción de contratos de servicios ocasionales (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 26).

Así también la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 58, señala que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la

autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, 2010, pág. 40).

En función de lo referido, la universidad ecuatoriana suele usar esta figura de contratos de servicios ocasionales, con investigadores nacionales y extranjeros, buscando generar nuevos conocimientos y elevar el indicador de investigación con fines de acreditación de las carreras y las universidades.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, respecto de los contenidos de este tipo de contratos, establece en su Art. 145 que básicamente deberán indicar: lugar y fecha de celebración, comparecientes, antecedentes, objeto del contrato, descripción de las actividades a cumplir, plazo de duración, la posibilidad de subrogar o encargar a puestos, la remuneración pactada con sujeción a los niveles de las escalas de remuneraciones unificadas establecidas por el Ministerio de Relaciones Laborales; certificación de disponibilidad y partida presupuestaria correspondiente; el dictamen favorable emitido por la UATH; y, la determinación de que el mismo por su naturaleza pueda darse por terminado en cualquier momento (Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, 2011, págs. 42-43), como se aprecia de su lectura no se indica nada respecto de los derechos de propiedad intelectual.

2.2.2.4 Las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicio ocasional en las universidades ecuatorianas

Dentro de las universidades ecuatorianas, en su afán por lograr el impulso de la innovación, investigación y progreso tecnológico, ha incluido en este tema a profesores, investigadores y estudiantes, dentro del talento humano interno que coadyuva a la ejecución de ese fin, contándose entre los primeros a profesionales que laboran bajo la modalidad de prestación de contratos de servicios ocasionales.

Un estudio realizado por el SCImago Institutions Rankings, a través de su informe anual, el cual se obtiene por medio del número de investigaciones indexados en Scopus (base de datos bibliográfica de resúmenes y citas de artículos de revistas científicas), los mismo que se calculan en un período de cinco años, y que en el año 2019 mostró la actividad científica de las instituciones de varios países, dentro de la misma nuestras naciones latinoamericanas

entre ellos el Ecuador, obteniéndose detalles del desempeño investigativo, innovación e impacto social, dentro de la generación del conocimiento, que en un análisis de universidades ubicadas en las categorías A B y C, que estableció el CEAACES, muestran los siguientes datos:

TABLA DE DATOS 2019

Las flechas indican si ha aumentado (verde), se ha mantenido (amarillo), o ha disminuido (rojo).

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Posición Iberoamericana según su producción.	Posición Latinoamericana según su producción.	Posición dentro del país según su producción.
A. Universidad San Francisco de Quito	240 ↑	163 ↑	2 ↓
A. Escuela Superior Politécnica del Litoral	258 ↑	180 ↑	4 →
B. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	461 ↑	367 ↑	16 ↓
B. Universidad de Los Hemisferios	609 ↓	512 ↓	42 ↓
C. Universidad Nacional de Chimborazo	465 ↑	370 ↑	17 →
C. Universidad Estatal de Bolívar	599 ↓	502 ↓	39 ↓

Fuente: SIR Iber 2019. SCImago Institutions Rankings

Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

CATEGORÍA SEGÚN LA UNIVERSIDAD	O	IC	Q1	EwL	STP	IK	TI	PT	OA	Not OJ	OJ
A	836	85,41	56,22	2,15	0,01	0,00	0,13	0	39,59	836	0
A	730	69,86	29,04	4,25	0,01	0,01	0,43	0	23,42	730	0
B	183	69,40	21,31	2,19	0,00	0,00	0,55	0	45,36	183	0
B	13	38,46	15,38	0	0,00	0,00	0	0	61,54	13	0
C	179	72,07	19,55	3,91	0,00	0,00	0	0	46,37	179	0
C	23	73,91	30,43	0	0,00	0,00	0	0	65,22	23	0

Fuente: SIR Iber 2019. SCImago Institutions Rankings

Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

En el último cuadro, las siglas tienen las significaciones siguientes:

Output (O) Establece el número total de documentos publicados por la institución en revistas indexadas en Scopus, es decir que este indicador nos muestra que la Universidad San Francisco de Quito ha publicado 836 revistas científicas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 730 revistas científicas, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 183 revistas científicas, la Universidad de Los Hemisferios 13 revistas científicas, la Universidad Nacional de Chimborazo 179 y la Universidad Estatal de Bolívar 179 revistas científicas, en este período de tiempo mencionado con anterioridad.

International Collaboration (IC) Indica la producción y la capacidad de colaboración que tiene una institución con otra referente a la capacidad científica, muestra que la Universidad San Francisco de Quito ha tenido 85,41, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 69,86, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 69,40, la Universidad de Los Hemisferios 38,46, la Universidad Nacional de Chimborazo 72,07 y la Universidad Estatal de Bolívar 73,91.

High Quality Publications (Q1) Se establece como el reflejo de la capacidad institucional para alcanzar un nivel de alta élite, por lo que la Universidad San Francisco de Quito ha publicado trabajos de alto rango de conocimiento en revistas obteniendo el 56,22, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 29,04, la Escuela Superior Politécnica de

Chimborazo 21,31, la Universidad de Los Hemisferios con el 15,38 la Universidad Nacional de Chimborazo 19,55 y la Universidad Estatal de Bolívar con 30,43.

Excellence with Leadership (EwL) Indica el porcentaje de producción de una institución cuyo autor de correspondencia pertenece a esa institución y además se encuentra dentro del 10% de trabajos más citados en su categoría de conocimiento (LAB, 2019, pág. 26), por lo que la Universidad San Francisco de Quito ha producido un 2,15, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 4,25, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 2,19, la Universidad de Los Hemisferios 0, la Universidad Nacional de Chimborazo 3,91 y la Universidad Estatal de Bolívar 0.

Scientific talent pool (STP) Representa el número de autores diferentes de una misma institución que han participado en el total de trabajos publicados. Refleja el número de investigadores activos con los que cuenta la institución y, en consecuencia, el tamaño de su fuerza de trabajo (LAB, 2019, pág. 27), por lo que Universidad San Francisco de Quito establece el 0,01, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 0,01, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 0,00, la Universidad de Los Hemisferios 0,00, la Universidad Nacional de Chimborazo 0,00 y la Universidad Estatal de Bolívar 0,00.

Innovative Knowledge (IK) Muestra el número de publicaciones de una institución citadas en patentes. Expresa la capacidad de la institución de generar conocimiento que coadyuve a la creación de nuevas tecnologías e invenciones, que tendrán valor comercial y también serán de gran aporte social (LAB, 2019, pág. 28), por lo que la Universidad San Francisco de Quito no ha realizado publicaciones citadas en patentes como lo indica en la tabla 0,00, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 0,01, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 0,00, la Universidad de Los Hemisferios 0,00, la Universidad Nacional de Chimborazo 0,00 y la Universidad Estatal de Bolívar 0,00.

Technological Impact (TI) Establece el porcentaje de publicaciones de una institución citadas en patentes (LAB, 2019, pág. 28), los resultados nos indica que la Universidad San Francisco de Quito ha realizado publicaciones citadas en patentes con el 0,13, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 0,43, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 0,55, la Universidad de Los Hemisferios 0, la Universidad Nacional de Chimborazo 0 y la Universidad Estatal de Bolívar 0.

Patents (PT) Indica el número de patentes solicitadas por una institución, este indicador demuestra la capacidad de la institución para apropiar el conocimiento y generar nuevas tecnologías o invenciones (LAB, 2019, pág. 28), la Universidad San Francisco de Quito no ha solicitado ninguna patente 0, al igual que la Escuela Superior Politécnica del Litoral 0, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 0, la Universidad de Los Hemisferios 0, la Universidad Nacional de Chimborazo 0 y la Universidad Estatal de Bolívar 0.

Open Access (OA) Es el porcentaje de documentos publicados en revistas de acceso abierto o indexados en la base de datos Unpaywall (LAB, 2019, pág. 27), cómo lo indican las cifras la Universidad San Francisco de Quito ha publicado documentos en revistas 39,59, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 23,42, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 45,36, la Universidad de Los Hemisferios 61,54, la Universidad Nacional de Chimborazo 46,37 y la Universidad Estatal de Bolívar 65,22.

Not Own Journals (NotOJ) Son el número de documentos que no han sido publicados en las revistas editadas por la propia institución, la Universidad San Francisco de Quito no ha publicado 836 documentos no publicados, la Escuela Superior Politécnica del Litoral 730, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con 183 documentos no publicados, la Universidad de Los Hemisferios con 13 documentos no publicados, la Universidad Nacional de Chimborazo con 179 documentos no publicados y la Universidad Estatal de Bolívar con 23 documentos no publicados.

Own Journals (OJ) Indica el número de revistas publicadas por cada institución, la Universidad San Francisco de Quito 0, no ha publicado ninguna revista al igual que la Escuela Superior Politécnica del Litoral 0, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 0, la Universidad de Los Hemisferios 0, la Universidad Nacional de Chimborazo 0 y la Universidad Estatal de Bolívar 0, cómo resultado del período 2013-2017, cuyo resultado se arrojó en el año 2019 cómo lo habíamos mencionado en párrafos anteriores.

2.2.3 UNIDAD III

2.2.3.1 La gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicios ocasionales en la universidad ecuatoriana

Las Instituciones de Educación Superior (IES) e instituciones públicas de investigación han tomado conciencia sobre la importancia de gestionar adecuadamente el conocimiento y proteger sus invenciones científicas y académicas, ya que los resultados de las investigaciones se han vuelto vitales para el desarrollo de la sociedad, la comunidad científica y las empresas particulares; indicando que en dicha investigación debería existir aporte económico por parte de los gobiernos, concepto que se cumple en el caso de las universidades públicas (Proyecto PILA, 2009, pág. 15).

Con el paso de los años la investigación que se realiza, sobre todo de las instituciones de educación superior, han pasado a ser un elemento que determina su calidad, entre otros parámetros, lo que las hace ser escogidas por parte de los estudiantes que desean cursar estudios superiores, factor importante entre las universidades públicas que aseguran la apertura de nuevos paralelos iniciales en sus carreras; en tanto que, entre las universidades privadas son la fuente económica de su sostenimiento.

Lamentablemente, a nivel universitario, muchas de las investigaciones no son adecuadamente gestionadas y protegidas, es decir salvaguardarlas bajo una autoría que garantice que esa investigación pertenece a la institución o al investigador, afectando a los intereses de las universidades.

Los investigadores universitarios por lo general no tienen iniciativa emprendedora, tampoco tienen capacidad de observar las posibilidades comerciales de los resultados de su investigación, ni cuentan con las conexiones necesarias para transformar sus invenciones en una innovación; por éstos motivos, varias universidades han constituido lo que se denomina oficinas de transferencia de los resultados investigativos (OTRIs) para gerenciar sus propias políticas de innovación y tienen como función principal gestionar la propiedad intelectual a través de la promoción de los productos, servicios y procesos innovadores producidos por universidades, buscando la obtención de recursos para las mismas y para el personal titular y quienes tienen un contrato de prestación de servicios ocasionales y los estudiantes (Proyecto PILA, 2009, pág. 17).

Muchas veces, al desconocer los investigadores el valor de sus resultados, no son conscientes del derecho que les asiste de ser partícipes de los beneficios económicos que resultan de la explotación comercial de sus invenciones o creaciones, aun cuando su relación laboral se da por medio de un contrato de prestación de servicios ocasionales.

Para poder gestionar y proteger adecuadamente los derechos de propiedad intelectual y su posible explotación económica, las universidades deben adoptar acciones que determinen una buena práctica en este tema, como las que se sugieren a continuación:

a) Capacitar a directivos, investigadores, docentes, estudiantes y servidores de las universidades sobre aspectos básicos de la propiedad intelectual, gestión y protección de conocimientos, entendiéndose que entre el personal constan quienes han suscrito un contrato de prestación de servicios ocasionales;

b) Las instituciones de educación superior deben realizar seminarios, foros, congresos y otro tipo de eventos académicos a fin de que los participantes conozcan más sobre la importancia del conocimiento y la propiedad intelectual;

c) Establecer políticas de propiedad intelectual, adecuadas a la realidad de cada universidad, en función a sus capacidades de gestión, técnica y económica, en las cuales se determine los objetivos científicos y económicos;

d) Expedir normativa clara en temas de propiedad intelectual que brinde seguridad jurídica a directivos, docentes y estudiantes en relación con el manejo económico de las creaciones e invenciones, la titularidad de los resultados investigativos, del mantenimiento de los registros, de la gestión de conflictos de intereses y las relaciones con terceros;

e) Asegurar la identificación oportuna, protección y explotación comercial de sus creaciones en función de sus estrategias y misión institucional;

f) Fijar beneficios económicos apropiados para los investigadores titulares y han suscrito un contrato de prestación de servicios ocasionales con sus universidades, equipos de investigación, centros y departamentos que intervinieron en la creación o invención que se explote comercialmente;

g) Realizar investigaciones de patentes para saber qué se está investigando en otras universidades nacionales y extranjeras y en centros investigativos, para no repetir investigaciones ya realizadas o sobre patentes ya otorgadas;

h) Las universidades ecuatorianas deben realizar programas o convenios con instituciones que se enfocan en el desarrollo del conocimiento de la investigación, para

que conjuntamente puedan obtener mejores resultados y a la vez compartir nuevos conocimientos entre sí, que serían de ayuda mutua para las IES; y,

i) Crear una política de publicación/divulgación que ayude a la difusión de los resultados de las acciones de I+D, tomando en cuenta las normativas de propiedad intelectual, en las cuales no debe existir diferencias entre los investigadores titulares y quienes poseen un contrato de prestación de servicios ocasionales (Proyecto PILA, 2009, pág. 19).

2.2.3.2 Normativa que regula la gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores en las universidades ecuatorianas

Pocas universidades ecuatorianas tienen normativa que regule la gestión y protección de sus creaciones intelectuales, la cual debería expedirse en función a lo que dispone el Código Orgánico de la Economía Social, Creatividad e Innovación, que regula, entre otros aspectos, el derecho de propiedad intelectual dentro del Ecuador y por ende a las instituciones de educación superior.

En este ámbito, el citado código, indica en su Art. 10, que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), es el organismo técnico que tiene autoridad nacional competente en derechos de propiedad intelectual, poseyendo personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 11), es decir es el único organismo independiente que custodiará los derechos de propiedad intelectual.

El Art. 85 del mismo cuerpo legal, regula la protección de los derechos intelectuales en todas sus formas, los mismos que deben ser adquiridos de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los cuales Ecuador es parte y el referido Código. Los derechos intelectuales comprenden principalmente la propiedad intelectual, y los conocimientos tradicionales (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 36).

El Art. 99 del Código Orgánico de la Economía Social, Creatividad e Innovación, señala la obligación que tienen los creadores e inventores, entre ellos los universitarios, de inscribir toda transferencia, autorización de uso o licencia sobre cualquier derecho de propiedad intelectual o solicitud en trámite, ante la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales; es decir, ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), que es el organismo encargado de proteger y defender los derechos intelectuales (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 39).

Dentro del Art. 114 de la citada norma, se dispone que las obras creadas en universidades como resultado de la actividad académica, trabajos de titulación estudiantiles o proyectos de investigación la titularidad corresponderá a los autores, sin embargo, la institución tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 43).

En el caso de los estudiantes que realizan sus tesis con fines de graduación, la autoría siempre les pertenece a ellos, según lo dispuesto en el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, teniendo las universidades el derecho a gozar de una licencia intransferible y gratuita con fines académicos; es decir, si quieren utilizar los contenidos de una tesis para efectos de actividades docentes o de capacitaciones internas pueden hacerlo de manera gratuita sin que deban pagar al estudiante por aquello, esa licencia sin embargo es intransferible, es decir no puede ser comercializada fuera de las universidades, pero si la universidad en la que el estudiante se graduó desearía hacer una explotación comercial de la obra lo puede hacer, sin embargo al menos el 40% de las utilidades que reporten esa explotación comercial de su tesis corresponderá al estudiante autor de dicha investigación.

El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 43).

Sin embargo de lo indicado, de manera indebida, existen universidades que hacen constar en las tesis estudiantiles que la autoría les corresponde.

El Art. 115 indica sobre las obras que se han realizado bajo relación de dependencia y por encargo, el Código Orgánico de la Economía Social, Creatividad e Innovación, da a conocer que salvo disposición contraria, la titularidad de las obras creadas bajo relación de dependencia laboral o por encargo corresponderá al autor (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, pág. 44).

En caso de que el autor ceda sus derechos, tendrá el derecho de comercializar su obra de una manera diferente a la que se estipuló en el contrato, siempre y cuando no lo haga con malicia y afecte a la parte que se encuentra a cargo del proyecto.

En cualquier caso, el autor gozará del derecho irrenunciable de remuneración equitativa por la explotación de su obra, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código. Tratándose de software este derecho no será aplicable.

Sin embargo de lo que disponen los artículos citados, ya en la práctica surgen elementos especiales dentro de las universidades, como el hecho de que muchas veces los investigadores abandonan su trabajo antes de la culminación de sus contratos de servicios ocasionales, llevándose la información científica que han adquirido en su universidad empleadora, o aplicándola en investigaciones que realizan en sus nuevos sitios de trabajo.

Cada IES deberán crear una normativa que regule la protección y gestión de las creaciones intelectuales, ya que es fundamental dentro de las universidades tanto para el respaldo de sus producciones intelectuales, como los derechos del inventor o autor dentro de dicha institución de educación superior.

2.2.3.3 Normativa que regula la gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicios ocasionales en la universidad ecuatoriana

La mayoría de las universidades ecuatorianas no han establecido normativas internas con el fin de resguardar jurídicamente la titularidad y protección de los resultados de los proyectos de investigación realizadas por investigadores titulares y personal con contrato de servicios ocasionales.

Esta normativa, dada su importancia, debería ser aprobada mediante resoluciones emitidas por las máximas autoridades de las instituciones de educación superior, debiendo

realizarse un proceso pertinente de socialización previa a su discusión y aprobación, para buscar lograr, que este sea de conocimiento y aceptación general.

Las normativas internas respecto de la protección de la propiedad intelectual son necesarias dentro de las universidades ecuatorianas porque permiten impulsar sus creaciones y garantizan la obtención de réditos económicos para invertirlos en sus diferentes actividades.

En este ámbito, uno de los aspectos fundamentales respecto a la propiedad intelectual es la necesidad de determinar claramente la titularidad de las creaciones e invenciones en función a varios parámetros inherentes al horario del trabajo en que surgieron, y el conocimiento, materiales y laboratorios utilizados por el investigador con contrato de servicios ocasionales.

Respecto de este tema, en un análisis referencial de algunas de las universidades del Ecuador, en función a las categorías A, B, C dadas por el CEAACES, se puede determinar lo siguiente:

En el caso de la Universidad San Francisco de Quito (USFQ), dentro de sus políticas de Propiedad Intelectual, en su numeral 3, respecto de los derechos de propiedad intelectual de la universidad y de los creadores, señala lo siguiente:

- a) La propiedad intelectual generada sin el uso de recursos de la USFQ o del gobierno o cualquier fondo externo obtenido por medio de la USFQ;
- b) Todos los derechos de autor sobre obras literarias o artísticas originales, derechos conexos y demás creaciones que se enmarquen dentro de esta categoría, siempre y cuando estas creaciones no hayan sido desarrolladas bajo el control o dirección de la USFQ, ni generadas a partir de una investigación patrocinada o de cualquier acuerdo con un tercero; y,
- c) Todos los derechos de autor sobre trabajos, tesis y disertaciones escritas como estudiantes para la obtención de créditos o para satisfacer los requisitos de titulación, siempre y cuando éstos no sean parte de un proyecto o investigación que esté bajo el control de la USFQ (Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito, 2015, pág. 3).

En el numeral 4.2 literal a, indica que cuando se desarrollen obras, creaciones, investigaciones en el marco de contratos de prestación de servicios con la USFQ se estará a lo establecido en cada contrato.

En el caso de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), dentro de su normativa legal posee un instrumento denominado Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL, el mismo que establece lo siguiente:

El Art. 5 determina el objeto de la protección de los derechos de autor que comprenden los derechos morales y derechos patrimoniales en el cual indica que estos derechos protegen las obras sean literarias, artísticas o científicas, incluyendo los software y bases de datos, originales y que puedan reproducirse o divulgarse.

El reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de autor no están sometidos a registro o depósito, ni al cumplimiento de formalidad alguna; sin embargo, ESPOL propenderá a solicitar la protección de los mismos de conformidad con las necesidades y estrategias institucionales (Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL, 2014, págs. 3-4).

El Art. 14 indica sobre el objeto de la protección de los derechos de invención, ESPOL garantizará y protegerá como propiedad industrial, todas las creaciones que tienen aplicación en la industria o el comercio, entendiéndose por industria, cualquier actividad productiva, incluidos los servicios, a través de la adquisición de los correspondientes títulos de propiedad otorgados por parte del Estado cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente; de conformidad con las necesidades y estrategias institucionales (Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL, 2014, pág. 6).

El Art. 29 establece sobre la distribución de beneficios que resulten de la explotación económica de las creaciones intelectuales, la ESPOL reconocerá, a los sujetos que se mencionan en el artículo 30, una participación en las utilidades que se llegaren a generar como consecuencia de la comercialización de las obras, creaciones o invenciones, cuando los derechos patrimoniales le correspondan a ésta total o parcialmente (Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL, 2014, pág. 11).

Las utilidades corresponderán a los ingresos resultantes de la comercialización de la obra, creación o invención, menos los costos y gastos necesarios para su comercialización.

El Art. 30 indica que de las utilidades que reciba la ESPOL por la comercialización de las obras, creaciones o invenciones, ésta distribuirá un porcentaje entre los autores o inventores y/o el grupo de investigación (Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL, 2014, pág. 11).

Por su parte la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), dentro de su normativa legal posee un instrumento denominado Marco Legal de la Investigación en la ESPOCH, que dentro de la misma contiene el Reglamento del Instituto de Investigaciones, que regula temas de propiedad intelectual, constando las siguientes disposiciones:

El Art. 81 indica que los beneficios obtenidos por la explotación de las invenciones sobre la protección de propiedad intelectual sobre las invenciones realizadas que resulten de los proyectos, será de titularidad compartida entre la ESPOCH y las personas beneficiarias y normada a través de lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Marco Legal de la Investigación en la SPOCH, 2017, pág. 41).

Mientras que el Art. 80, respecto de la distribución de beneficios de la propiedad intelectual, en base al Art. 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que la propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos de propiedad intelectual que resulten de los proyectos, será propiedad compartida de la ESPOCH y de las personas beneficiarias, en los siguientes porcentajes: ESPOCH 60%, e Investigadores beneficiarios 40% (Marco Legal de la Investigación en la SPOCH, 2017, pág. 76 y 77).

En el caso de la Universidad de Los Hemisferios, como norma interna de propiedad intelectual cuenta con un Reglamento General de Investigación de la Universidad de Los Hemisferios, que indica lo siguiente:

El Art. 34 establece que la propiedad intelectual de cada investigación estará regida por los acuerdos, reglamentos y demás normativa que verse sobre ella.

Los derechos morales de autor corresponderán a quienes sean titulares de los mismos según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual ecuatoriana. La UDH conservará el derecho a que se indique en toda reproducción de la obra fruto de la investigación, que ella fue realizada dentro un proyecto o línea de investigación de la UDH (Reglamento General de Investigación de la Universidad de los Hemisferios, 2015, pág. 13).

Los derechos patrimoniales de autor en general quedarán en manos del mismo autor, salvo que la Universidad de Los Hemisferios haya emprendido un proyecto de investigación científica de tal naturaleza, que haga presuponer que ella deseaba desde el principio mantener este tipo de derechos. Es decir, si la Universidad de Los Hemisferios contrata investigadores para desarrollar una investigación con aplicación industrial, las licencias y patentes de ese

invento se reputarán pertenecer a la UDH. Igual sucederá con las obras conjuntas auspiciadas y publicadas por la UDH, que en principio conservará los derechos patrimoniales sobre la obra, salvo pacto en contrario (Reglamento General de Investigación de la Universidad de los Hemisferios, 2015, pág. 13).

El Art. 35 indica sobre la procuración del reconocimiento de la labor investigativa a profesores y estudiantes, a través de estímulos de diferente naturaleza. Estos estímulos podrán ser:

a. En primer lugar, el premio Alejandro Ribadeneira Espinosa, que se concederá anualmente a la investigación de calidad por el CIITC;

b. Reconocimiento a la publicación de libros de investigación, capítulos y artículos científicos;

c. Fomento a las ponencias de los profesores resultantes de los proyectos de investigación en congresos nacionales e internacionales; y,

d. Otros reconocimientos, pagos, permisos, licencias o fomentos de la labor investigativa (Reglamento General de Investigación de la Universidad de los Hemisferios, 2015, pág. 14).

En el caso de la Universidad Nacional de Chimborazo, cuenta con un Reglamento de Investigación, sin que posea una legislación especializada en derechos de propiedad intelectual, lo cual no impulsa ni motiva a la comunidad universitaria conformada por los docentes, investigadores y estudiantes a la creación e invención.

En el Art. 55 del referido Reglamento, respecto de los derechos intelectuales, indica lo siguiente:

Se protegen los derechos intelectuales en todas sus formas, los mismos que serán adquiridos de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los cuales Ecuador es parte. Los derechos intelectuales comprenden principalmente a la propiedad intelectual, y los conocimientos tradicionales. Su regulación constituye una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos, con el objetivo de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico, y cultural, así como para incentivar la innovación. Su adquisición y ejercicio, así como su ponderación con otros derechos, asegurarán el efectivo goce de los derechos fundamentales y contribuirán a una adecuada difusión de los

conocimientos en beneficio de los titulares y la sociedad (Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo, 2018, pág. 15).

En el Art. 56 del mismo Reglamento, respecto de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, indica que solamente las personas naturales pueden ser autores.

Por su parte la Universidad Estatal de Bolívar, no posee ninguna normativa con respecto a Propiedad Intelectual.

Del análisis de la legislación, en materia de propiedad intelectual, que poseen las universidades constantes en las diferentes categorías establecidas por el CEAACES, antes mencionadas, se puede verificar que es necesario que la universidad ecuatoriana en general adecue sus normativas internas a los que dispone la legislación nacional, de manera especial a lo constante en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

2.2.3.4 Estudio de casos sobre la aplicación de la normativa que regula la gestión y protección de las creaciones intelectuales generadas por investigadores con contrato de servicios ocasionales en la universidad ecuatoriana

Del análisis de los contratos que la universidad ecuatoriana suele realizar con investigadores que prestan sus servicios bajo la modalidad de contratación de servicios ocasionales, inicialmente, se puede determinar que tiene un tiempo de duración que varía entre seis meses a un año, situación que afecta, muchas veces, a los resultados investigativos por cuanto en ocasiones quedan parcialmente ejecutadas las investigaciones pues suelen terminar las relaciones laborales con este tipo de investigadores en ciertas ocasiones.

El Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, 2010, pág. 40).

Al respecto, el Art. 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que el plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos establecidos en la Ley. Una vez

superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, 2011, pág. 41).

Si bien constan estas disposiciones en los cuerpos legales referidos, del análisis de los mismos se puede establecer que no existe normativa respecto de los derechos de propiedad intelectual que las creaciones e invenciones realizadas por personal a contrato genere.

En tanto que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su Art. 277 determina que la titularidad sobre una patente registrada por una invención desarrollada en cumplimiento de un contrato pertenece al comitente o al empleador, salvo estipulación en contrario. No obstante, no podrá corresponder a los inventores un porcentaje inferior al veinticinco por ciento del valor sobre la titularidad de la patente, por lo que los inventores percibirán las regalías que se generen de su explotación. Los titulares, previo acuerdo, podrán licenciar o transferir sus derechos.

Cuando un contrato de trabajo no exija del empleado el ejercicio de una actividad inventiva propia, pero realice una invención utilizando los recursos o información confidencial del empleador, la titularidad le corresponderá al empleado, pero el empleador tendrá derecho a gozar de una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la patente.

Cuando un contrato de trabajo no exija del empleado el ejercicio de una actividad inventiva propia, y la invención se realice sin utilizar los recursos o información confidencial del empleador, la titularidad le corresponderá al empleado (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, págs. 87-88).

Del análisis de la normativa indicada se deduce que en los contratos por servicios ocasionales para personal que realice investigación, deben constar a quien corresponderá la titularidad en los casos que se generen invenciones utilizando recursos y conocimientos de las universidades; así también, se debe hacer constar que al investigador se le debe otorgar un valor no menor al 25% de la explotación comercial de la patente, porcentaje que debe ser previamente acordado entre la universidad y el investigador contratado, elemento jurídico que

suele constar en muy pocos contratos celebrados entre instituciones de educación superior e investigadores.

Por otra parte, a fin de evitar conflictos jurídicos posteriores es necesario hacer constar, en los contratos por servicios ocasionales que no tienen por objeto la investigación, pero que sin embargo se genera una invención por parte de la persona contratada utilizando recursos y conocimientos de la universidad le corresponderá a este la titularidad, teniendo la universidad una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible; es decir, que el titular de la invención podrá otorgar licencias a otras personas naturales o jurídicas, sin embargo la universidad no está obligada a pagar valor alguno al titular por la utilización de la patente, pero tiene prohibición de licenciar a otras personas naturales o jurídicas dicha patente.

En el mismo caso del párrafo anterior, pero bajo la premisa que el contratado no utiliza recursos o conocimientos de la universidad se debe hacer constar que la titularidad pertenecerá al contratado sin que la universidad tenga ningún derecho, lo cual evitará conflictos jurídicos futuros.

El Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación respecto de la titularidad de los derechos de obras creadas en las universidades como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se traten de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos, (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016, págs. 43-44), debiendo indicarse que esta disposición no suele constar en contratos que se realizan en contratos ocasionales.

Respecto de la confidencialidad que deben guardar los investigadores en relación a información o conocimiento previo propio de sus universidades, hallazgos parciales que se vayan encontrando dentro de la ejecución de sus proyectos investigativos o creaciones e invenciones que se puedan aprovechar académicamente o científicamente que sean susceptibles de protección y explotación comercial, obligando a los investigadores contratados a notificar de manera inmediata cualquier información que en este tema consideren importante y a guardar absoluta confidencialidad respecto de esto, aún tiempo después de terminada su relación laboral con la universidad, debiendo indicar que en los contratos que las universidades suscriben con investigadores es común encontrar insertas cláusulas respecto a la referida confidencialidad.

Finalmente, es válido enunciar de manera general las cláusulas típicas de los contratos por servicios ocasionales, relacionados a la investigación, en las universidades ecuatorianas, en los cuales se nota la ausencia relativa a los derechos de propiedad intelectual, titularidad y repartición de beneficios:

- a) Comparecientes: Individualiza a los sujetos del contrato, siendo común que lo suscriban las máximas autoridades de las universidades;
- b) Antecedentes: Definen los fundamentos de hecho que da lugar a la contratación;
- c) Objeto: Determina el motivo de la contratación, la calidad o grado ocupacional y las actividades que desarrollará el servidor;
- d) Obligaciones de la universidad: En esta cláusula se suele hacer constar todos los compromisos que la universidad asuma respecto del contrato para que este se pueda ejecutar logrando los objetivos planteados;
- e) Obligaciones del contratado: Se suele hacer constar las condiciones laborales que debe cumplir y los productos que debe entregar fruto del contrato;
- f) Remuneración y forma de pago: Detalla los valores que la institución deberá pagar al contratado por su trabajo, así como lo referente a horas extraordinarias y suplementarias que hubiera lugar;
- g) Equipos, programas, mobiliarios y documentación: En esta cláusula es común que consten las obligaciones como custodia de los referidos elementos;
- h) Duración del contrato: En esta cláusula se establece el día de inicio y fin del contrato;

i) Procedimiento para la emisión de informes: Una de las características de la investigación es el desarrollo de diferentes fases o procesos que se suele informar periódicamente a la universidad empleadora;

j) Causas de terminación anticipada del contrato: De manera específica se establece las razones por las que la universidad o el servidor puede dar por terminado el contrato anticipadamente;

k) Confidencialidad: Es común la exigencia al contratado respecto de su obligación de informar hallazgos importantes y mantener confidencialmente el conocimiento que posee la universidad y el nuevo que se genere, aspectos que suelen estar contemplados en esta cláusula;

l) Controversias: En este apartado se suele señalar los mecanismos jurídicos mediante los cuales se solucionarían controversias que pueden nacer del contrato.

2.3. La hipótesis

Los derechos de propiedad intelectual de las producciones científicas realizadas por profesionales contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales pertenecen a la institución de educación superior contratante.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

La metodología que se aplicará en esta investigación está constituida por métodos técnicos, instrumentos y recursos que serán empleados en el proceso investigativo para alcanzar los objetivos propuestos.

3.1. Unidad de análisis se ubica en las provincias de Pichincha, Guayas, Chimborazo y Bolívar, específicamente en las instituciones de educación superior: Universidad San Francisco de Quito, Escuela Superior Politécnica del Litoral; Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad de Los Hemisferios; Universidad Nacional de Chimborazo y Universidad Estatal de Bolívar.

3.2. Métodos

Los métodos que se utilizarán para la investigación son: método inductivo, analítico, descriptivo e histórico-lógico.

Método inductivo. - Este método permite estudiar el problema de manera particular para llegar a determinar conclusiones generales.

Método analítico. - Se utilizará este método debido que el problema será descompuesto en partes y se estudiará por separado cada uno de los componentes.

Método descriptivo. - Este tipo de método es en base a los resultados que se podrían llegar a descubrir las características y cualidades del problema estudiado.

Histórico-lógico. - Este método permite analizar la evolución histórica, desde sus inicios hasta la actualidad, de los derechos de Propiedad Intelectual a nivel local, nacional y mundial.

3.3. Enfoque de investigación

Por las características de la investigación es de enfoque cualitativo, porque se sigue un procedimiento lo cual facilitará y ayudará a determinar cualidades y características del problema a estudiar.

3.4. Tipo de investigación

Por lo objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es básica, documental bibliográfica, de campo y descriptiva.

Básica. - Porque tiene la finalidad de obtener y recopilar información en base a la normativa legal y comparándola con la realidad se crearán nuevas teorías.

Documental bibliográfica. - Es documental bibliográfica porque para el desarrollo de los aspectos teóricos y estado del arte se utilizará documentos físicos (leyes, códigos, libros, tesis, artículos y documentos virtuales sitios, y páginas web).

De campo. - Porque la investigación se la realizará en la universidad ecuatoriana, a través de la utilización de los instrumentos de la investigación que previamente han sido seleccionados por la investigadora para la recolección de información.

Descriptiva. - Porque los resultados de la investigación permitirán descubrir de quien es la titularidad de la invención o creación.

3.5. Diseño de investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación es de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

3.6. Población y muestra

3.6.1 Población

Para seleccionar la población de la presente investigación se aplicó el muestreo no probabilístico a criterio de la investigadora, se escogió al azar a seis instituciones de educación superior y de ellas se seleccionó a cinco investigadores bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y a un vicerrector o director de investigación. Para una mejor comprensión de la población involucrada del presente trabajo investigativo se detalla en la presente tabla.

La población que se considerará para la presente investigación está conformada por:

Cuadro N.- 1

Población

POBLACIÓN	NÚMERO
Vicerrectores o Directores de investigación de las instituciones de educación superior.	6
Investigadores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales.	30
TOTAL	36

FUENTE: Universidad San Francisco de Quito, Escuela Superior Politécnica del Litoral; Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Universidad de Los Hemisferios; Universidad Nacional de Chimborazo y Universidad Estatal de Bolívar (2020).

AUTORA: Andrea Estefanía Cabezas Armijos.

3.6.2 Muestra

En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa, se procederá a trabajar con toda la población, razón por la cual no es necesario obtener una muestra.

3.7. Técnicas de recolección de datos

3.7.1. Técnica. - Se utilizará la técnica de encuesta y se aplicará la encuesta como instrumento de recolección de datos.

3.7.2. Encuesta. - Conlleva una técnica de indagación que se emplea para conocer opiniones, criterios y comentarios de las personas que se encuentran involucradas en el proceso investigativo.

3.7.3. Instrumentos. - Para la recopilación de la información se utilizará el cuestionario, por lo tanto, es el instrumento que provoca o establece relación entre el investigador y los sujetos de estudio; por tal motivo, el cuestionario se aplicará a vicerrectores o directores de investigación y a profesionales bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, de las instituciones de educación superior.

3.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información. - Para la tabulación de la información se utilizará técnicas matemáticas como la cuantificación y cualificación de la información; para el procesamiento de los datos se empleará el paquete informático contable

Excel; para el análisis y discusión de los resultados se recurrirá a las técnicas lógicas de la inducción y síntesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se especifican los resultados obtenidos en función de la encuesta que se aplicó:

4.1. Resultados

4.2. Discusión de resultados

ENCUESTA DIRIGIDA A VICERRECTORES O DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ECUATORIANAS.

PREGUNTA 1

¿Existe una política establecida para la protección, gestión y comercialización de los resultados científicos técnicos que se obtienen en su universidad o escuela politécnica?

Cuadro N.- 2

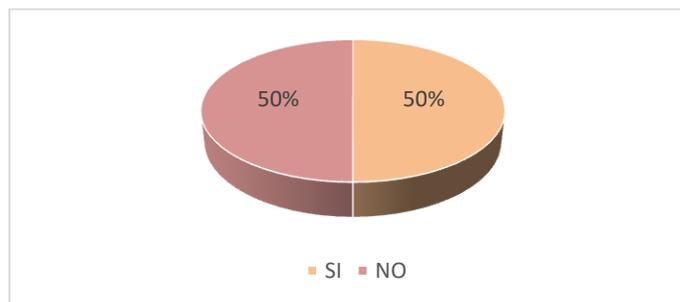
Existencia de política para la protección, gestión y comercialización de los resultados científicos técnicos

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	50%
NO	18	50%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 1



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Siendo las políticas de propiedad intelectual la base sobre las cuales se expide la normativa de este tema, el hecho que solamente el 50% de las universidades encuestadas posean políticas de propiedad intelectual que les permite proteger, gestionar y comercializar sus resultados científicos, determina la necesidad que se cree una cultura referente a la importancia de la misma a nivel de la comunidad universitaria en general.

PREGUNTA 2

¿Existe en su universidad o escuela politécnica convenios de colaboración científico técnica con empresas, centros de investigación y otras universidades nacionales o extranjeras?

Cuadro N.- 3

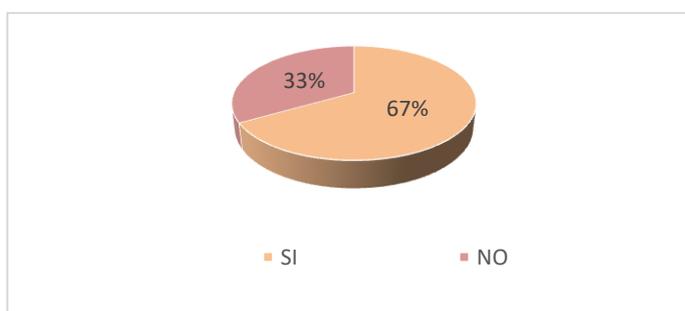
Existencia de convenios de colaboración científico técnica con empresas

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 2



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: En el mundo actual la colaboración en investigaciones conjuntas es vital, por eso resulta importante que un 67% de las universidades encuestadas indiquen que si poseen convenios de colaboración técnica con empresas, centros de investigación y otras universidades del Ecuador y del exterior, lo cual fomenta el desarrollo del conocimiento.

PREGUNTA 3

¿Se protege las creaciones o invenciones en su universidad o escuela politécnica?

Cuadro N.- 4

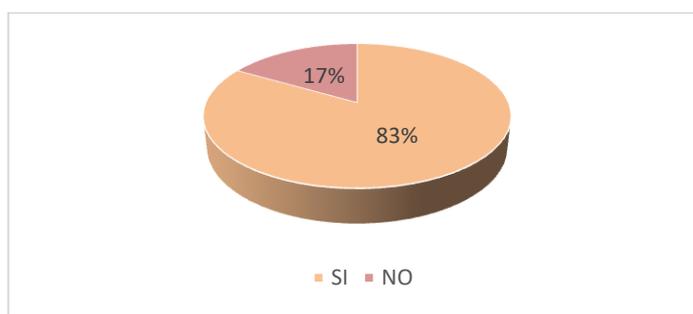
Protección de las creaciones o invenciones en su universidad o escuela politécnica

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 3



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Al contestar afirmativamente un 83% de las universidades encuestadas, indica aquello que si bien no hay el suficiente desarrollo sobre políticas de propiedad intelectual y normativa interna, si existe la preocupación relativamente alta en proteger los resultados que se generan en base a la investigación, muchas de las cuales se genera luego de inversiones cuantiosas.

PREGUNTA 4

¿Existe un órgano colegiado asesor para evaluar la forma de protección acertada?

Cuadro N.- 5

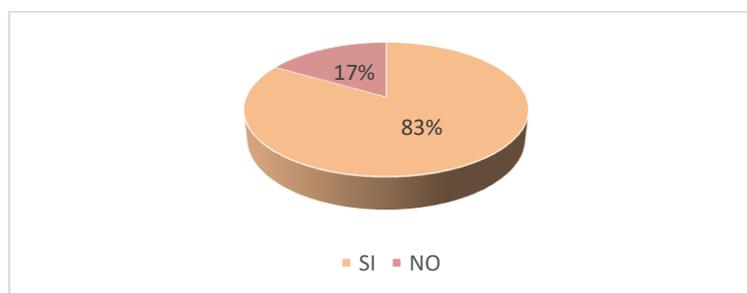
Existencia de órgano colegiado asesor para evaluar la forma de protección acertada

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 4



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: En los últimos años ha cambiado sustancialmente esta realidad, pues anteriormente eran muy pocas las universidades que contaban con este órgano colegiado, para que decida sobre la gestión y protección de las creaciones del intelecto universitario, actualmente el 83% de las instituciones de educación superior señalan que si tienen ese órgano colegiado, que generalmente está presidido por el rector o vicerrector de investigación.

PREGUNTA 5

¿Existe conocimiento de lo que son los derechos de propiedad intelectual en su institución por parte del personal directivo y de los investigadores?

Cuadro N.- 6

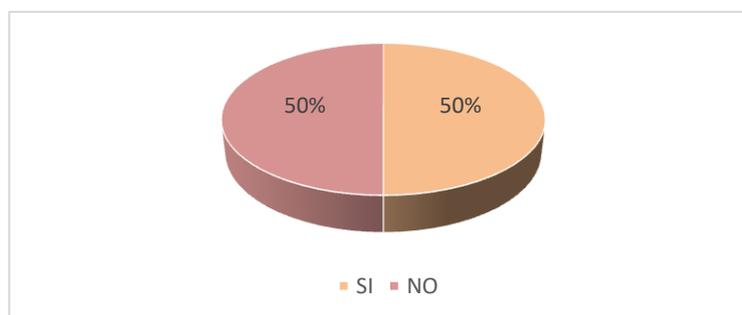
Existencia de conocimiento de la propiedad intelectual en su institución por parte del personal directivo y de los investigadores

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	50%
NO	18	50%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 5



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: El hecho de que el 50% de los directivos e investigadores tengan pleno conocimiento de lo que son los derechos de propiedad intelectual es un número alentador, sin embargo hace falta que las universidades profundicen el conocimiento de este tema, hasta llegar a niveles mucho más altos.

PREGUNTA 6

¿Existen registros de propiedad industrial en su institución como: patentes, marcas, modelos de utilidad, secretos industriales y demás modalidades en el Ecuador?

Cuadro N.- 7

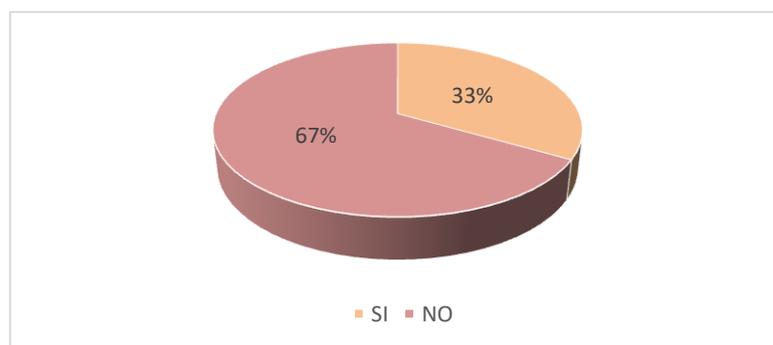
Existencia de registros de propiedad industrial en su institución

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	33%
NO	24	67%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 6



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: La obtención de patentes es un tema absolutamente difícil y complicado, porque estas generalmente toman años en el desarrollo investigativo y también varios años en el trabajo administrativo para obtenerlas, sin embargo algunas universidades del Ecuador, lastimosamente muy pocas lo han hecho en donde se refleja en un porcentaje del 33%.

PREGUNTA 7

¿Se firman contratos de confidencialidad entre la institución y los investigadores que participan en proyectos de investigación científica?

Cuadro N.- 8

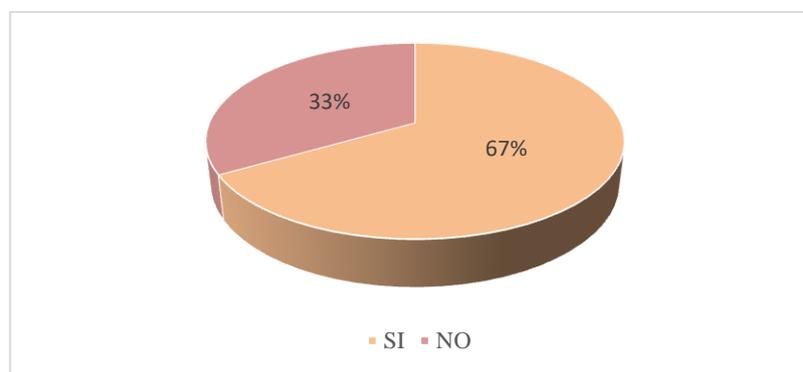
Firmas de contratos de confidencialidad entre la institución y los investigadores

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 7



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: La mayoría de las universidades ecuatorianas firman convenios de confidencialidad en el caso de las universidades encuestadas el 67% lo ha hecho, lo cual garantiza la protección del conocimiento que posee la universidad y también de la que se genere, salvaguardando los intereses de las universidades.

PREGUNTA 8

¿Su universidad o escuela politécnica usa servicios jurídicos especializados, para la protección de los resultados investigativos por la vía de la propiedad industrial o se usan los servicios de los agentes de la propiedad industrial o abogados de bufetes u oficinas jurídicas especializadas?

Cuadro N.- 9

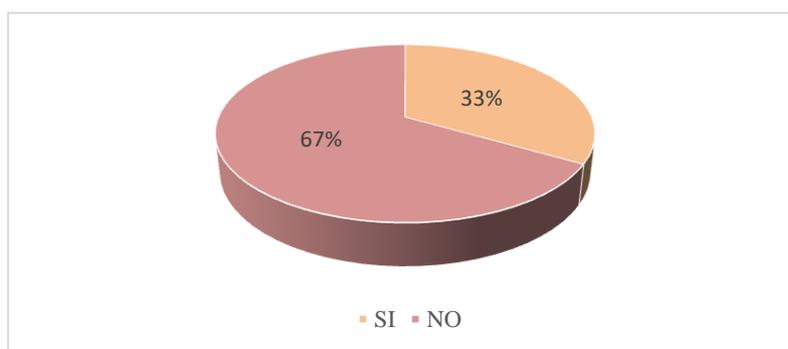
Su universidad o escuela politécnica usa servicios jurídicos especializados

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	33%
NO	24	67%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 8



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: En el ámbito jurídico a nivel mundial existen bufetes o consorcios de abogados especializados en propiedad intelectual, son cada vez las personas naturales y jurídicas que demandan de ellos, en el caso de las universidades encuestadas vemos que un 67% de ellas ha recurrido a estos servicios jurídicos.

PREGUNTA 9

¿Se encuentran en explotación los resultados de la producción científica de su universidad o escuela politécnica, tanto por la vía de la comercialización de productos con valor agregado o a través del licenciamiento de los derechos de propiedad industrial que ostenta su institución?

Cuadro N.- 10

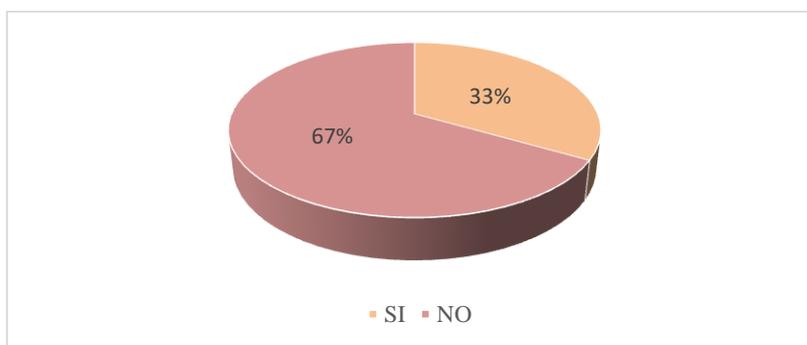
Se encuentran en explotación los resultados de la producción científica de su universidad o escuela politécnica

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	33%
NO	24	67%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 9



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Uno de los objetivos de la investigación, además del aporte al desarrollo social, es sin duda la obtención de recursos económicos para las universidades, de las cuales un 33%, vía licenciamiento o cesión de derechos, ha obtenido recursos para sus actividades investigativas, académicas de gestión y de vinculación con la sociedad.

PREGUNTA 10

¿Existe alguna normativa legal interna en su universidad o escuela politécnica que legalice la política de propiedad intelectual de su institución?

Cuadro N.- 11

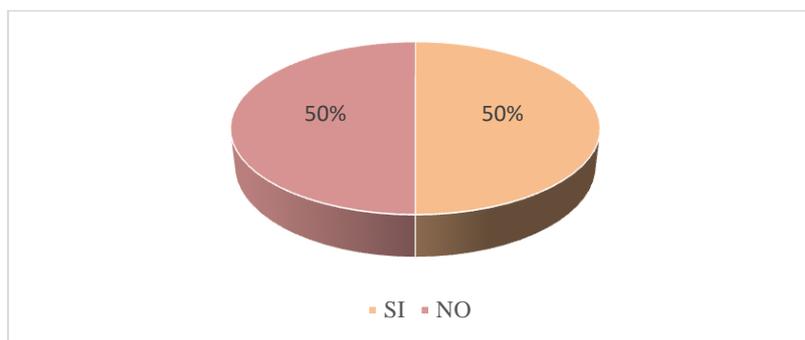
Existencia de alguna normativa legal interna en su universidad o escuela politécnica

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	50%
NO	18	50%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 10



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: El 50% de las universidades encuestadas indican que en función a sus políticas de propiedad intelectual ha expedido normativa que ayuda a la adecuada gestión, protección y comercialización de sus creaciones intelectuales.

PREGUNTA 11

¿Son distribuidos los beneficios económicos que obtiene su institución por la explotación económica de los resultados científicos protegidos por la propiedad intelectual cuya titularidad la ostenta su institución?

Cuadro N.- 12

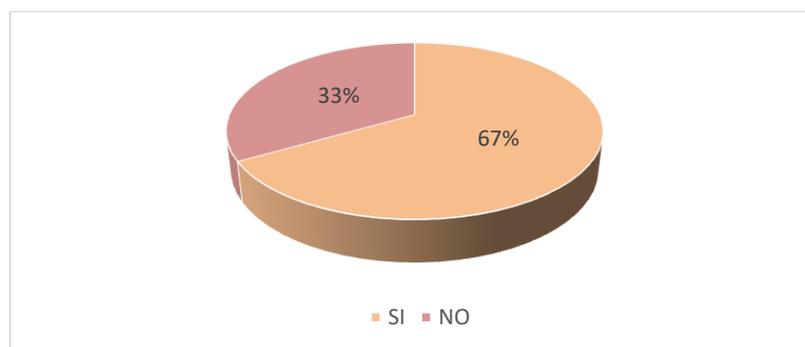
Distribución económica de los beneficios obtenidos de los resultados científicos

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 11



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: El incentivo al personal que realicen investigaciones, a sus facultades y centros es absolutamente importante, de ahí es digno de resaltar que el 67% de las universidades encuestadas reparten beneficios económicos que resultan de la explotación de sus creaciones intelectuales esto, además, cuando consta en los contratos, otorga seguridad jurídica tanto a las universidades como al personal contratado por servicios ocasionales.

PREGUNTA 12

¿Se realizan seminarios u otras formas de capacitación en materia de propiedad intelectual en su universidad o escuela politécnica?

Cuadro N.- 13

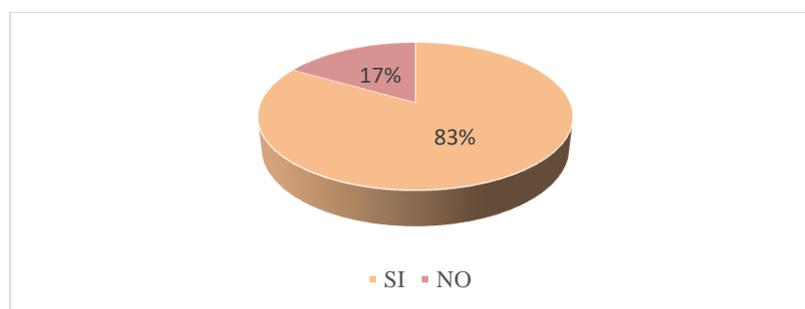
Realización de seminarios u otras formas de capacitación en materia de propiedad intelectual

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 12



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Es absolutamente importante la capacitación en propiedad intelectual dentro de las universidades y fuera de ellas, el 83% de las universidades encuestadas realizan capacitaciones en propiedad intelectual, lo cual indica que este tema va ganando gran importancia, sin embargo es de anotar que este porcentaje necesariamente descenderá si se toma en cuenta a la universidad en general, es decir no solamente vicerrectores e investigadores sino también profesores, estudiantes y personal administrativo.

**ENCUESTA DIRIGIDA A INVESTIGADORES CONTRATADOS BAJO LA
MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES EN LAS UNIVERSIDADES
ECUATORIANAS.**

PREGUNTA 1

¿Realiza su universidad o escuela politécnica contratos con empresas y centros de investigación para realizar investigaciones conjuntas o por encargo?

Cuadro N.- 14

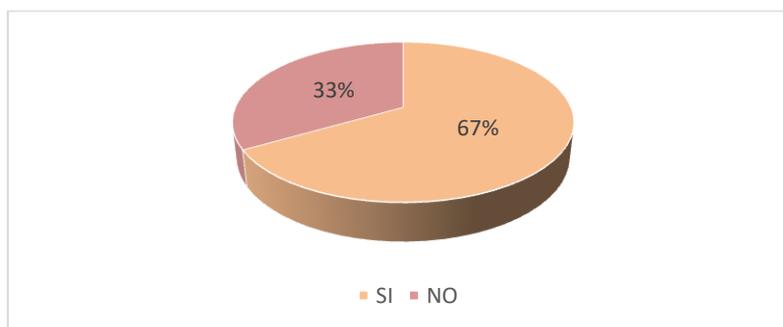
Contratos con empresas y centros de investigación

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 13



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Es absolutamente importante el hecho de que las universidades suscriban contratos con empresas y centros de investigación, para realizar proyectos de I+D que pueden ser encargados enteramente a las universidades o puedan ser conjuntos, es decir en trabajo mancomunado con las empresas y centros de investigación, pudiendo establecerse que un 67% de los encuestados si realizan esta actividad que ayuda al desarrollo de la sociedad y de la economía, así como permite nutrirse de recursos económicos a las universidades.

PREGUNTA 2

¿Hacen uso de la información de patentes para la proyección y realización de las investigaciones científicas?

Cuadro N.- 15

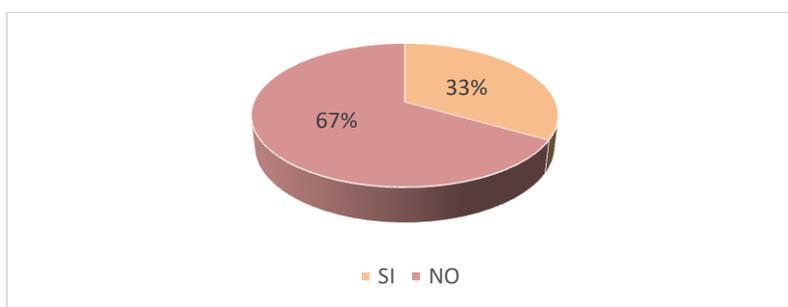
Uso de la información de patentes para la proyección

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	33%
NO	24	67%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 14



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Es absolutamente importante que las universidades investiguen respecto de patentes que ya se han concedido o están en trámites de concesión a fin de no reiterar sobre esas investigaciones, lo cual, obviamente significaría para las universidades pérdida de recursos económicos y de tiempo, lastimosamente solo un 33% de los encuestados hacen uso de dicha información.

PREGUNTA 3

¿Tienen conocimiento de la forma de protección de sus resultados científicos?

Cuadro N.- 16

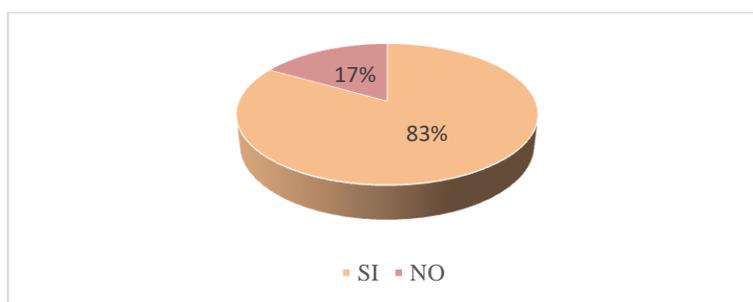
Conocimiento de la forma de protección de sus resultados científicos

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 15



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: El 83% de los encuestados manifiesta que conocen la forma como se protegen los resultados científicos, este porcentaje es alto en función a que los encuestados laboran en actividades de investigación, es muy probable que el porcentaje descienda drásticamente si se toma en cuenta otros estamentos universitarios.

PREGUNTA 4

¿Conocen que una publicación extemporánea puede invalidar el registro como patente de sus resultados científicos?

Cuadro N.- 17

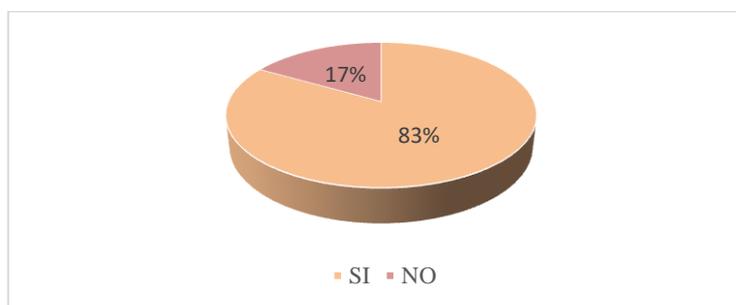
Conocimiento de una publicación extemporánea y su invalidación del registro como patente de sus resultados

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 16



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Las publicaciones científicas tienen que ser adecuadamente realizadas en función a una línea de tiempo que no debe contraponerse a las solicitudes de patentes u otro tipo de registros, en función a que si los conocimientos que ellos tienen son publicados mediante artículos científicos, capítulos de libros o libros, cualquier persona puede leerlos enterarse del desarrollo investigativo y con esa información solicitar una patente o cualquier otra forma de protección de propiedad intelectual de manera anticipada a la universidad que publicó, es importante que el 83% de los encuestados establece que conoce sobre las publicaciones extemporánea.

PREGUNTA 5

¿Firman contratos o acuerdos de confidencialidad con los empleadores?

Cuadro N.- 18

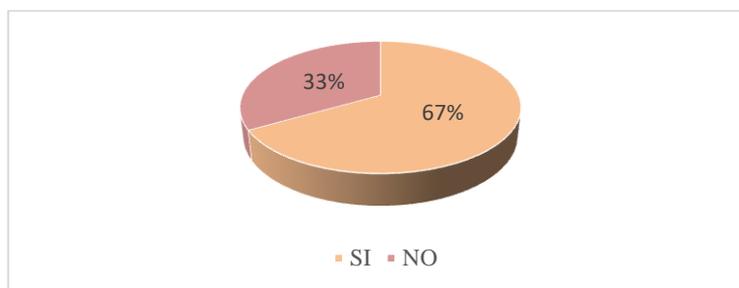
Firman contratos o acuerdos de confidencialidad con los empleadores

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 17



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Las universidades tienen cuidado en que los conocimientos que poseen y los que se desarrollan se mantengan de manera confidencial en protección de sus intereses, aquello se refleja en el 67% de los encuestados de las universidades que en los contratos insertan cláusulas de confidencialidad o en documentos separados llamados acuerdos de confidencialidad.

PREGUNTA 6

¿En su institución de educación conocen el procedimiento para la protección por la vía de la propiedad industrial de los resultados científicos?

Cuadro N.- 19

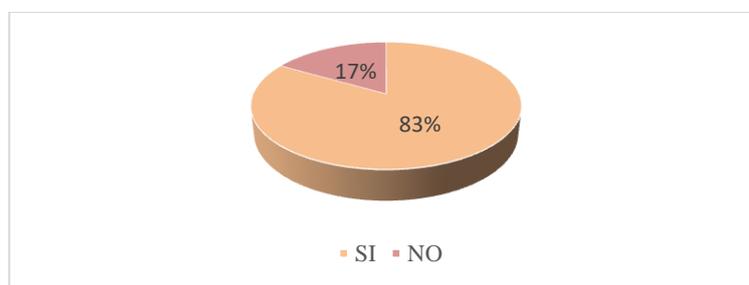
Conocen el procedimiento para la protección por la vía de la propiedad industrial de los resultados científicos

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 18



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: Tan importante como la investigación y la obtención de resultados es la gestión administrativa para realizar su protección, las universidades ecuatorianas han tomado conciencia de aquello, tanto que un 83% de sus investigadores contratados poseen tal conocimiento.

PREGUNTA 7

¿Reciben beneficios económicos por la explotación económica de los resultados objeto de sus investigaciones y que son protegidos por la vía de propiedad industrial?

Cuadro N.- 20

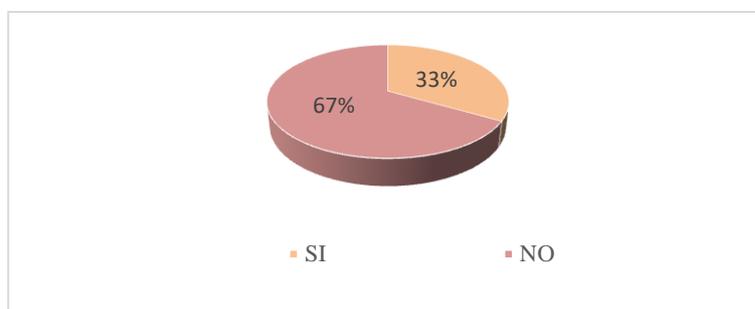
Reciben beneficios económicos por la explotación económica de resultados de sus investigaciones

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	33%
NO	24	67%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 19



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: El hecho de que sólo el 33% entregue beneficios de la explotación económica de los resultados investigativos de las universidades desalienta a los investigadores y a sus respectivos centros, en esta función tan importante para el desarrollo: la investigación.

PREGUNTA 8

¿Conoce si existe alguna normativa legal interna en su universidad o escuela politécnica que regule la gestión de los resultados científicos en la misma?

Cuadro N.- 21

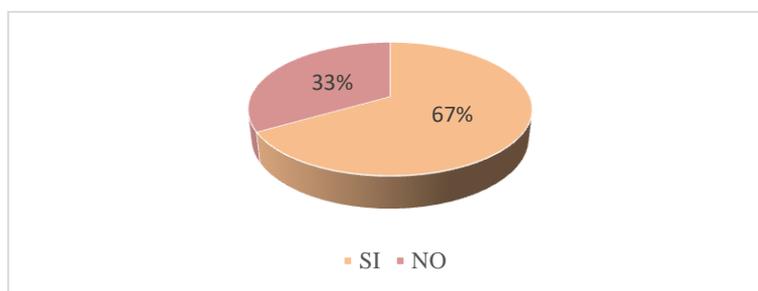
Existencia de normativa legal interna dentro de su universidad o escuela politécnica

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 20



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: El conocimiento de la normativa interna de las universidades sobre propiedad intelectual es vital para un óptimo desarrollo de la ciencia y tecnología dentro de ellas, a pesar de que un 67% tiene conocimiento de las mismas, sería importante una capacitación mayor para elevar sustancialmente este porcentaje.

PREGUNTA 9

¿Considera que la capacitación a los investigadores en esta materia por parte de la universidad es acertada?

Cuadro N.- 22

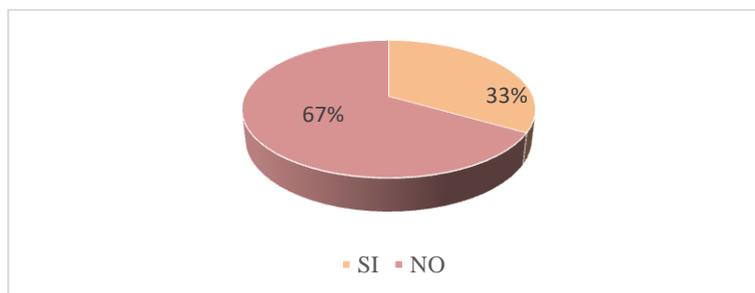
Capacitación a los investigadores en esta materia es acertada

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	33%
NO	24	67%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Gráfico N°. 21



Elaborado por: Andrea Estefanía Cabezas Armijos

Interpretación: El 33% de los encuestados manifiestan que no es acertada la capacitación a los investigadores por parte de la universidad, ya que el desconocimiento del tema no permite que haya un dominio claro dentro de este ámbito, lo cual conlleva a que no se pueda gestionar ni proteger adecuadamente los resultados de los proyectos de investigación realizados dentro de las universidades.

4.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Hay muy pocas universidades ecuatorianas que poseen un marco institucional o normativo que contengan políticas y legislación sobre propiedad intelectual, lo que dificulta la protección y gestión de las creaciones e invenciones dentro de las mismas, provocando a futuro conflictos jurídicos entre los empleadores y contratados.
- Existe un importante desconocimiento en los diferentes estamentos universitarios respecto de la importancia y características jurídicas de la propiedad intelectual a nivel mundial y del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que debió haberse constituido en la norma en función a la cual se emitan políticas y normativas internas universitarias en este tema.
- La titularidad de las invenciones de manera general pertenecen a la universidad salvo la excepción analizada constante en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en tanto que, respecto de los registros protegidos por derecho de autor, el personal contratado o titular que lo creó siempre va a constar como autor.

RECOMENDACIONES

- Todas las universidades ecuatorianas públicas y particulares deben emitir políticas en función a las cuales puedan establecer sus normativas internas de propiedad intelectual, teniendo como marco normativo, principalmente el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, para una correcta gestión y protección de las creaciones e invenciones.
- Las instituciones de educación superior del Ecuador, deben brindar capacitaciones de orden legal a los sectores que integran la comunidad universitaria en materia de propiedad intelectual; así también, sus carreras de Derecho deben contemplar una asignatura en este tema, tal cual lo tienen casi todas las referidas carreras del mundo.
- Las universidades ecuatorianas deben hacer constar, dentro de sus contratos por prestación de servicios ocasionales con sus investigadores, cláusulas que determinen las responsabilidades contractuales de los mismos, la obligación de confidencialidad de la investigación científica relevante, el establecimiento preciso de la titularidad y

creaciones, entre otras cláusulas referentes a la propiedad intelectual que otorgue seguridad jurídica y evite problemas legales futuros.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio. (1995). Obtenido de https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf
- Antequera, R. (2001). *Manual para la enseñanza virtual del Derecho de Autor y los Derechos Conexos*. Obtenido de <http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/003976DOC1.pdf>
- Blanco, E. (2015). *Investigación y Gestión del Conocimiento en la Universidad Ecuatoriana del siglo XXI*. Obtenido de <file:///C:/Users/MASTER/Downloads/Dialnet-InvestigacionYGestionDelConocimientoEnLaUniversida-5845776.pdf>
- Carvajal, F. (2013). *Los delitos en contra de la ley de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4053/3/T-UCE-0013-Ab-148.pdf>
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (2016). Quito: Registro Oficial Suplemento 899 de 09-dic.-2016.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Cuasapaz, M. (2016). *"La propiedad intelectual y los derechos de autor de obras"*. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3972/1/TUIAB044-2016.pdf>
- Elenga, A. (2012). *El conocimiento como factor básico del desarrollo social*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/20/are.html>
- Genovesi, M. A. (2013). *Propiedad intelectual, competencia y aspectos regulatorios del medicamento. Determinantes internacionales y política pública*. Bogotá, Colombia: U. Javeriana .
- González, J. (2010). *Proveedores de conocimiento. Trabajar con universidades, organismos de investigación y centros tecnológicos*. La Coruña, España: Netbiblo, S.L.
- González, J. (2011). *Universidad Motor de la innovación empresarial*. La Coruña, España: Netbiblo.
- Juan, G., & Javier, R. (2010). *El ABC de la innovación. Principales definiciones; conceptos y fórmulas*. La Coruña, España: Netbiblo, S.L.
- LAB, S. (2019). *SCImago Institutions Rankings*. Obtenido de http://www.elprofesionaldelainformacion.com/documentos/SIR_Iber_2019.pdf
- Lau de León, I. (2014). *Propiedad intelectual*. Panamá: Imprenta Universal Books.

- Ley Orgánica de Educación Superior. (2010). Quito: Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010.
- Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP. (6 de OCTUBRE de 2010). Quito: Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct.-2010.
- Limachi, M. (2019). *La investigación y su importancia en la generación de conocimiento*. Obtenido de https://correodelsur.com/capitales/20190108_la-investigacion-y-su-importancia-en-la-generacion-de-conocimiento.html
- Marco Legal de la Investigación en la SPOCH. (2017). *Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*. Obtenido de <http://cimogsys.espoch.edu.ec/idi/public/docs/downloads/Marco%20Legal%20IDI%20Vigente.pdf>
- Martínez, J. (2013). *Federación Internacional de Comunicadores Populares*. Obtenido de <https://auto-hermes.ning.com/profiles/blogs/por-que-es-importante-el-conocimiento-por-jose-martinez-rosas>
- Mejía, V. (2018). *La Protección y Gestión de las Creaciones Industriales en Las Universidades Ecuatorianas*. La Habana, Cuba.
- Mejía, V. (2019). *Las Universidades como Potencial Científico y los Derechos de Propiedad Intelectual*. *Revista Inclusiones*, 21.
- Moreno, M. (2015). *El reto de proteger al conocimiento*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/economia/el-reto-de-proteger-el-conocimiento-articulo-587564>
- Oviedo, M. (2017). *Los derechos de autor en la ley de propiedad intelectual y su desarrollo en los últimos años*. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/836/1/06933.pdf>
- Palau, F. (2013). *Comentarios a la ley de propiedad intelectual*. Valencia, España: Tirant Lo Blanch C/Artes Gráficas.
- Pérez, M. (2013). *La Producción del Conocimiento*. Obtenido de <file:///C:/Users/MASTER/Downloads/Dialnet-LaProduccionDelConocimiento-4334684.pdf>
- Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito. (2015). *Universidad San Francisco de Quito*. Obtenido de https://www.usfq.edu.ec/biblioteca/Documents/formato_tesis/Politica_Popiedad_Intellectual_USFQ_130214.pdf
- Pooley, J. (2013). *El secreto comercial: el otro derecho de propiedad intelectual*. *OMPI REVISTA*, 1.

- Proyecto PILA. (2009). *Gestión de Propiedad Intelectual en Instituciones de Educación Superior*. Obtenido de http://pila-network.org/sites/default/files/Pila_Good%20Practice%20IP%20Management.pdf
- Ramos, X. (2019). Financiamiento para investigación y desarrollo es limitado en Ecuador. *EL UNIVERSO*, pág. 1.
- Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo. (2018). *Universidad Nacional de Chimborazo*. Obtenido de https://www.unach.edu.ec/images/pdf/2018_reglamento/reglamento_de_investigaci%C3%B3n_de_la_universidad_nacional_de_chimborazo_C.pdf
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la ESPOL. (2014). *Escuela Superior Politécnica del Litoral*. Obtenido de <http://www.espol.edu.ec/es/pdf/reglamento-de-propiedad-intelectual-de-la-espol>
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. (1 de ABRIL de 2011). Quito: Registro Oficial Suplemento 418 de 01-abr.-2011.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad de los Hemisferios. (2015). *Universidad de los Hemisferios*. Obtenido de <https://investigacion.uhemisferios.edu.ec/media/documentos/pdf/Reglamento-General-de-Investigaci%C3%B3n-de-la-Universidad-de-Los-Hemisferios-002.pdf>
- Reinoso, F. (2019). “*La legislación interna en materia de derechos de autor en las universidades de la provincia de Chimborazo*”. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6182/1/La%20legislaci%C3%B3n%20interna%20en%20materia%20de%20derechos%20de%20autor%20en%20las%20universidades%20de%20la%20provincia%20de%20Chimborazo.pdf>
- Rivera, C., Espinosa, J., & Valdés, Y. (2017). La investigación científica en las universidades ecuatorianas. Prioridad del sistema educativo vigente. *Revista Cubana de Educación Superior*.
- Romero, E. (2015). *La ciencia, tecnología e innovación en Ecuador constituyen la base para el cambio de matriz productiva*. Obtenido de <https://www.oei.es/historico/divulgacioncientifica/?La-Ciencia-Tecnologia-e-Innovacion>
- Rueda, M. (2015). *La Problemática de la Propiedad Intelectual de Derecho de Autor, protegidos por la Legislación Ecuatoriana; frente a la piratería de reproducción no autorizada de obras audiovisuales*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5305/1/T-UCE-0013-Ab-377.pdf>

Sherwood, R. (1995). *Propiedad Intelectual y Desarrollo Económico*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Ycaza, A. (2014). *Propiedad intelectual, historia, desarrollo, Ecuador*. Quito, Ecuador: Ediecuatorial.

6. ANEXOS

Anexo 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

**“Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la
Universidad Ecuatoriana”**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

**ENCUESTA DIRIGIDA A VICERRECTORES O DIRECTORES DE
INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ECUATORIANAS.**

OBJETIVO: Recabar información que permita determinar jurídicamente el manejo de la gestión y protección de las creaciones intelectuales en la universidad ecuatoriana.

1.- ¿Existe una política establecida para la protección, gestión y comercialización de los resultados científicos técnicos que se obtienen en su universidad o escuela politécnica?

SI () NO ()

2.- ¿Existe en su universidad o escuela politécnica convenios de colaboración científico técnica con empresas, centros de investigación y otras universidades nacionales o extranjeras?

SI () NO ()

3.- ¿Se protege las creaciones o invenciones en su universidad o escuela politécnica?

SI () NO ()

4.- ¿Existe un órgano colegiado asesor para evaluar la forma de protección acertada?

SI () NO ()

5.- ¿Existe conocimiento de lo que son los derechos de propiedad intelectual en su institución por parte del personal directivo y de los investigadores?

SI () NO ()

6.- ¿Existen registros de propiedad industrial en su institución como: patentes, marcas, modelos de utilidad, secretos industriales y demás modalidades en el Ecuador?

SI () NO ()

7.- ¿Se firman contratos de confidencialidad entre la institución y los investigadores que participan en proyectos de investigación científica?

SI () NO ()

8.- ¿Su universidad o escuela politécnica usa servicios jurídicos especializados, para la protección de los resultados investigativos por la vía de la propiedad industrial o se usan los servicios de los agentes de la propiedad industrial o abogados de bufetes u oficinas jurídicas especializadas?

SI () NO ()

9.- ¿Se encuentran en explotación los resultados de la producción científica de su universidad o escuela politécnica, tanto por la vía de la comercialización de productos con valor agregado o a través del licenciamiento de los derechos de propiedad industrial que ostenta su institución?

SI () NO ()

10.- ¿Existe alguna normativa legal interna en su universidad o escuela politécnica que legalice la política de propiedad intelectual de su institución?

SI () NO ()

11.- ¿Son distribuidos los beneficios económicos que obtiene su institución por la explotación económica de los resultados científicos protegidos por la propiedad intelectual cuya titularidad la ostenta su institución?

SI () NO ()

12.- ¿Se realizan seminarios u otras formas de capacitación en materia de propiedad intelectual en su universidad o escuela politécnica?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Anexo 2



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

**“Los contratos de servicios ocasionales y los derechos de propiedad intelectual en la
Universidad Ecuatoriana”**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

**ENCUESTA DIRIGIDA A INVESTIGADORES CONTRATADOS BAJO LA
MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES EN LAS UNIVERSIDADES
ECUATORIANAS.**

OBJETIVO: Recabar información que permita determinar jurídicamente el manejo de la gestión y protección de las creaciones intelectuales en la universidad ecuatoriana.

1.- ¿Realiza su universidad o escuela politécnica contratos con empresas y centros de investigación para realizar investigaciones conjuntas o por encargo?

SI () NO ()

2.- ¿Hacen uso de la información de patentes para la proyección y realización de las investigaciones científicas?

SI () NO ()

3.- ¿Tienen conocimiento de la forma de protección de sus resultados científicos?

SI () NO ()

4.- ¿Conocen que una publicación extemporánea puede invalidar el registro como patente de sus resultados científicos?

SI () NO ()

5.- ¿Firman contratos o acuerdos de confidencialidad con los empleadores?

SI () NO ()

6.- ¿En su institución de educación conocen el procedimiento para la protección por la vía de la propiedad industrial de los resultados científicos?

SI () NO ()

7.- ¿Reciben beneficios económicos por la explotación económica de los resultados objeto de sus investigaciones y que son protegidos por la vía de propiedad industrial?

SI () NO ()

8.- ¿Conoce si existe alguna normativa legal interna en su universidad o escuela politécnica que regule la gestión de los resultados científicos en la misma?

SI () NO ()

9.- ¿Considera que la capacitación a los investigadores en esta materia por parte de la universidad es acertada?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.